LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2951-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA PACANGA - CHEPÉN - LA LIBERTAD

"INICIO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE NO CULMINABA SU EJECUCIÓN, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA, EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80403 CRISTO REY DEL CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA – CHEPÉN – LA LIBERTAD"

PERIODO: 14 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

20 DE SETIEMBRE DE 2023
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0222023229510 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2951-SCE

"INICIO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE NO CULMINABA SU EJECUCIÓN, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA, EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80403 CRISTO REY DEL CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA – CHEPÉN – LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la Entidad	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Recepción de obra pese a que existían partidas que aún no concluían, sin disponer que el inspector de obra anote en el cuaderno de obra digital esta situación con la finalidad de que la Entidad aplique la penalidad por retraso, además, no se emitió el certificado de conformidad técnica y pese a ello se designó el comité de recepción de obra, lo que generó que se continue con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, así como, perjuicio económico a la Entidad por S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al contratista	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	72
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	72
V.	CONCLUSIÓN	73
VI.	RECOMENDACIONES	74
VII.	APÉNDICES	75

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2951-SCE

"INICIO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE NO CULMINABA SU EJECUCIÓN, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDAD POR MORA, EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80403 CRISTO REY DEL CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA – CHEPÉN – LA LIBERTAD"

PERIODO: 14 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2951-2023-004, acreditado mediante Oficio n.° 0209-2023-OCI-MPCH/2951 recibido el 10 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la recepción y la liquidación de la obra: "Rehabilitación de local escolar n.º 80403 Cristo Rey, Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad", se realizó conforme a la normativa aplicable y condiciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control del Servicio de Control Específico está relacionada a la ejecución de la Obra, en la cual se advierte que el inspector de obra anotó en el cuaderno de obra digital que corroboró el fiel cumplimiento de los planos, pese a que constató la no culminación de la Obra al existir partidas no concluidas durante la visita de inspección realizada con la comisión de control concurrente, asimismo precisó en el asiento que al existir trabajos y/o detalles en ejecución estos iban a ser observados conformado el comité de recepción, además, por no emitir el certificado de conformidad técnica previsto en la normativa como acto previo a la designación del comité de recepción. Asimismo, como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó la conformación del comité de recepción pese a no haberse emitido el certificado de conformidad técnica, y finalmente el señor Lázaro Cornejo de la Oliva gerente Municipal conformó el comité de recepción mediante acto resolutivo sin tener en cuenta lo indicado en el numeral 93.2 del Reglamento RCC que a dos (2) días hábiles de emitido el certificado de conformidad técnica se designa el comité de recepción.

Además de ello tenemos que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de inspector de obra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y como presidente del comité de recepción, junto con los señores Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales miembros del comité de recepción suscribieron el Acta de Recepción con Observaciones, pese a tener conocimiento de que las partidas no habían concluido y que ello no constituía observaciones, siendo que, no solicitaron al inspector de obra que anotara tal situación en el cuaderno de obra digital a efectos que el contratista culmine la obra y se aplique la penalidad por mora. Además, suscribieron el Acta de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Recepción Final de Obra el 24 de octubre de 2022 sin pronunciarse respecto a la no culminación de la Obra en el plazo contractual y la aplicación de penalidad.

Finalmente, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dio conformidad a la liquidación del contrato de la obra sin aplicar la penalidad por mora, pese a que tenía conocimiento de la no culminación de la Obra dentro del plazo contractual y además que el gerente Municipal le comunicó que el Contratista no había concluido la Obra, para que posteriormente aprobara mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra, conllevando a que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 671 711,41 correspondiente a la penalidad por mora no aplicada.

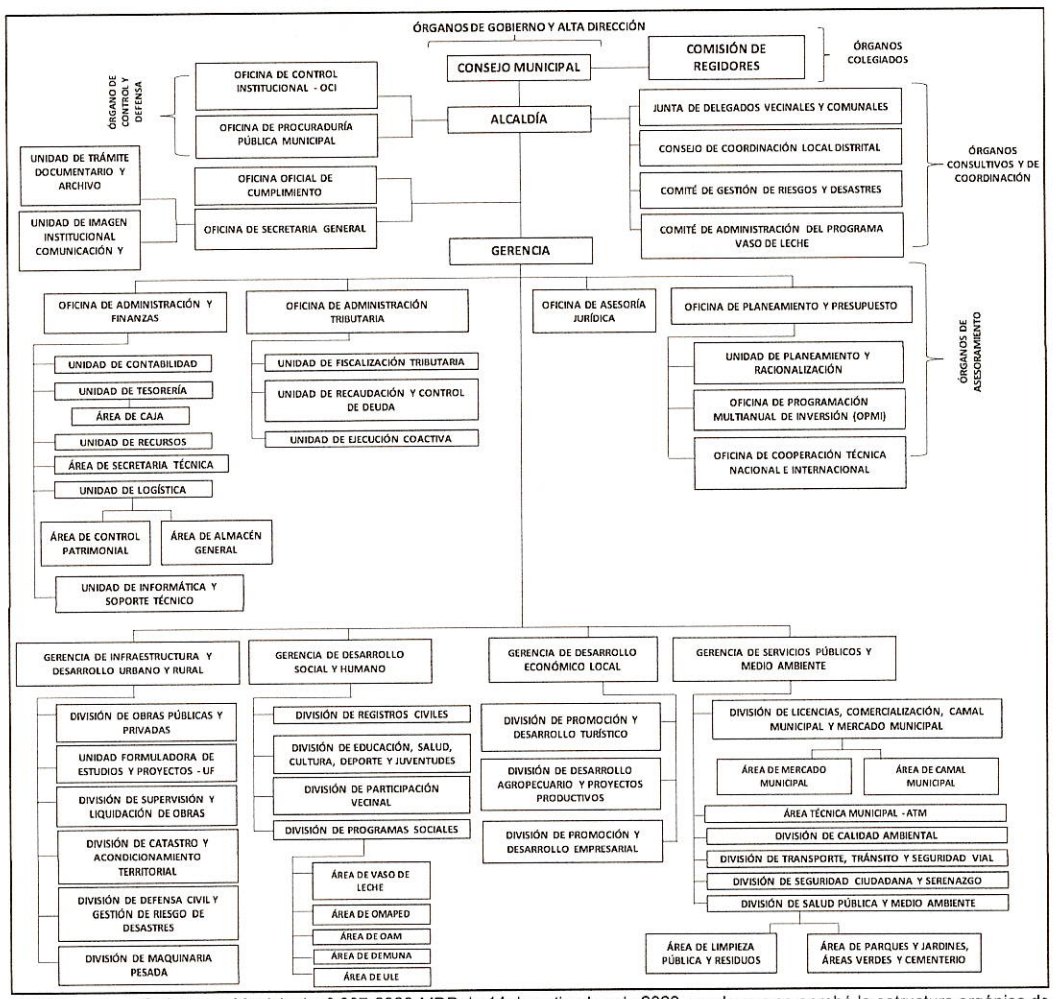
Es de precisar que, el monto de la materia de control asciende a S/ 9 312 177,06, importe que corresponde al monto contractual de la ejecución de la obra.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende del 14 de setiembre de 2022 al 14 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020, con la que se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RECEPCIÓN DE OBRA PESE A QUE EXISTÍAN PARTIDAS QUE AÚN NO CONCLUÍAN, SIN DISPONER QUE EL INSPECTOR DE OBRA ANOTE EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL ESTA SITUACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LA ENTIDAD APLIQUE LA PENALIDAD POR RETRASO; ADEMÁS, NO SE EMITIÓ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA Y PESE A ELLO SE DESIGNÓ EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, LO QUE GENERÓ QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN SIN QUE SE GARANTICE QUE LA OBRA HAYA CULMINADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICATORIAS; ASÍ COMO, PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 671 711,37 POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA

En el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de mejorar la calidad educativa de la población estudiantil del centro poblado de Pacanguilla, del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, región La Libertad, la Municipalidad Distrital de Pacanga, suscribió con el Consorcio Ejecutor Cristo Rey un contrato para la ejecución de la obra: "*Rehabilitación de local escolar n.° 80403 Cristo Rey Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad*", estableciéndose como plazo de ejecución 210 días calendario.

Al respecto, y de la revisión de la documentación relacionada a la recepción de la referida obra, se ha determinado que posterior a la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual el contratista ejecutó partidas; sin embargo, el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital el asiento de culminación de la obra, y el inspector de obra, continuó con el proceso de recepción de la obra, anotando el mismo tipo de asiento, quien a su vez se desempeñaba como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, siendo que, en el ejercicio de sus funciones de este último cargo, solicitó la designación del comité de recepción, pese a tener conocimiento de la existencia de partidas sin concluir, toda vez que, asistió a las visitas realizadas a la obra y suscribió el acta en el marco del servicio de control concurrente que realizó a la obra, en donde se dejó constancia de las partidas que a la fecha de las visitas se venían ejecutando.

Asimismo, el comité de recepción, cuyo presidente fue el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien también era el inspector de obra, suscribió el Acta de Recepción con Observaciones sin disponer que el inspector anote en el cuaderno de obra digital que no se culminó con la ejecución de la Obra; por cuanto, existía partidas sin concluir; asimismo, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobó la liquidación del contrato de obra, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora, pese a tener conocimiento en su condición de inspector, presidente del comité de recepción y como gerente de la indicada unidad orgánica, que la obra no se había culminado; además, para la conformación del mencionado comité de recepción, el gerente Municipal no constató que se haya emitido y recibido por parte de la Entidad, el certificado de conformidad técnica, que acredite que la obra efectivamente se había concluido y cumplía con las metas del proyecto.

Lo expuesto transgredió los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

artículo 62, los numerales 93.1, 93.2, 93.5 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2021-MDP-CS suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Tales hechos generaron que se continúe con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, así como, perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 (seiscientos setenta y un mil setecientos once y 37/100 soles) por la inaplicación de penalidad por mora al haber el contratista culminado la obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

Los hechos se suscitaron por el accionar del inspector de obra al dar conformidad a la culminación de las partidas en el cuaderno de obra digital aun cuando estas no habían concluido dentro del plazo de ejecución contractual; asimismo, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al solicitar la conformación del comité de recepción teniendo conocimiento que la obra no había culminado y que no se había emitido el certificado de conformidad técnica; así como, por el accionar del gerente Municipal al designar al comité de recepción sin verificar que se haya acreditado la culminación de la obra con la emisión del certificado de conformidad técnica; además, por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes tuvieron conocimiento de que las partidas no se habían concluido, no dispusieron que se anote tal hecho en el cuaderno de obra digital a efectos que se culminen los trabajos y se aplique la penalidad por retraso; finalmente, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por cuanto, pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual, aprobó la liquidación del contrato de obra sin que se considere la aplicación de la penalidad por retraso al contratista.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

En el año 2021, la Entidad, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, suscribió el 29 de octubre de 2021 el **Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación de local escolar n.º 80403 Cristo Rey Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" (Apéndice n.° 4)**, en adelante la "Obra", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 009-2021-MDP/CS, con el Consorcio Ejecutor Cristo Rey[1], en adelante el "Contratista", por el monto total de S/ 9 310 452,37, y con plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Luego, la Entidad y el Consorcio Supervisor Nueva Jerusalén[2], en adelante la "Supervisión" suscribieron el **Contrato de consultoría de obra n.° 005-2021-MDP/GM de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 5)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 010-2021-MDP/CS para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra, bajo el sistema de contratación a tarifas para la supervisión de la Obra y a suma alzada para la liquidación del contrato de obra; por el monto contractual de S/ 337 361,63, el cual comprende los montos de S/ 322 361,63 por la supervisión de la Obra y S/ 15 000,00 por la liquidación del contrato de obra.

Al respecto, la Obra inició su plazo de ejecución contractual el **18 de noviembre de 2021** según **asiento n.º 02 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.° 6)**, teniendo como fecha de término el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Integrado por las empresas: Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C. con RUC n.° 20481966672 y Empresa Constructora Fred S.A.C., con RUC n.° 20603316399, siendo el representante común del Consorcio el señor Fredy Sacarias Lezama Enco.

[2] Integrado por Corporación Chavaria EIRL con RUC n.º 20607878502 y Tripul Peña Richard Alfredo con RUC n.º 10032425394, siendo su representante común la señora Glenda Amparo Bustamante Tafur.

15 de junio de 2022; sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se dio una suspensión de plazo[3] y se aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo[4] que modificaron la fecha de término inicial, quedando el 14 de setiembre de 2022 como fecha de término final.

Cabe mencionar que, el 17 de julio de 2022 concluyó el plazo contractual de la Supervisión[5], no obstante, debido a que la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestaria, no amplió el plazo del contrato de la Supervisión[6], quedando pendiente la revisión de la liquidación del contrato de obra, optando la Entidad por designar al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[7], como inspector de obra mediante **Resolución de Gerencia n.º 0122-2022-MDP/GM del 18 de julio de 2022 (Apéndice n.° 11)**.

Ahora, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, en adelante "OCI" realizó un servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la Obra, siendo que, del informe de hito de control n.° 4 resultante del citado servicio de control y de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte la existencia de irregularidades en el proceso de recepción de la Obra; por cuanto, su ejecución concluyó treinta y un (31) días calendario posteriores a la fecha programada; y, pese a ello, no se aplicó penalidad por mora en la liquidación del contrato de obra aprobada por la Entidad; detallándose los citados hechos a continuación:

1. **Se anotó en el cuaderno de obra digital la supuesta culminación de la obra, pese a que no se había terminado con la ejecución de todas las partidas, así como el comité de recepción conociendo dicha situación suscribió el Acta de Recepción con Observaciones, sin disponer que el inspector de obra anote en el cuaderno de obra digital con la finalidad de que la Entidad aplique la penalidad por retraso, lo que habría generado un perjuicio económico a la entidad por S/ 671 711,37**

 Proceso de Recepción de obra

 La Obra tenía como fecha de término del plazo contractual el **14 de setiembre de 2022**, es así que mediante **asiento n.° 403 de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 6)**, del cuaderno de obra digital con tipo de asiento "CULMINACIÓN DE LA OBRA", el señor Freddy Hilter Gonzaga Ramirez[8] residente de obra anotó que: "*(…) CULMINADA LA OBRA SE SOLICITA AL INSPECTOR SU VERIFICACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA SU RECEPCIÓN DE ACUERDO AL PROCEDIMIETO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (…)*".

 Sin embargo, luego de dicha anotación, el personal del OCI a cargo del servicio del control concurrente durante la ejecución del hito de control n.° 4, realizó una visita a la Obra el **19 de setiembre de 2022**, advirtiéndose que, existían como mínimo cincuenta y ocho (58) partidas que aún no concluían su ejecución, dejándose constancia en el **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 12)**, suscrita entre la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente y el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de inspector de obra y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. Dichas partidas se resumen en el siguiente cuadro y de modo

[3] Suspensión por catorce (14) días calendario, por aislamiento del residente de obra por contagio de Covid-19, suscribiendo el **Acta de acuerdo de paralización de obra y suspensión de plazo de contrato de ejecución de obra y suspensión de obra el 25 de enero de 2022 y el Acta de reinicio de obra el 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 7)**

[4] Ampliación de plazo n.º 1 por nueve (9) días calendario, según el Acta de paralización de obra el 27 de noviembre de 2021, Acta de reinicio de obra de 6 de diciembre de 2021 y Carta n.° 008-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibido el 17 de diciembre de 2021, con el cual el Contratista solicitó ampliación de plazo (**Apéndice n.° 8**); y Ampliación de plazo n.º 2 por sesenta y ocho (68) días calendario, aprobada con Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDP/GIDUR del 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**

[5] La Supervisión inició el 6 de diciembre de 2021 sus labores, siendo su plazo contractual de 210 días calendario y suspendiéndose el plazo por catorce (14) días calendario (suspensión de plazo n.º 1); por lo que, el término de su plazo fue el 17 de julio de 2022.

[6] Conforme consta en los **asientos n.os 349, 350 y 351 de 17 de julio de 2022** del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 6)**.

[7] Designado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 301-2021-MDP/A de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10)** y se dio por concluida su designación mediante **Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 10)**.

[8] Periodo como residente de obra es desde el 18 de noviembre de 2021 al 15 de octubre de 2022 según **asientos n.os 02 y 420** del cuaderno de obra digital **Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ilustrativo se muestran fotografías que evidencian que la ejecución de la Obra **no culminó realmente el 14 de setiembre de 2022,** tal como lo señaló el residente de obra:

Cuadro n.° 1
Resumen de partidas no concluidas al momento de la inspección a la Obra realizada el 19 de setiembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
03	**Arquitectura**		
03.01	**Revoques y revestimientos**		
03.01.01	Tarrajeo - interior en muros C:A 1:5	No concluida	18
03.01.02	Tarrajeo - exterior en muros C:A 1:4	No concluida	11, 18
(...)			
03.01.05	Vestidura de derrames c.a 1:4 E:1.5cm	No concluida	18
03.01.06	Revestimiento con cemento pulido paso y contrapaso	No concluida	6
03.01.07	Revestimiento con cemento pulido descanso	No concluida	6
(...)			
03.03	**Pisos y pavimentos**		
(...)			
03.03.01.02	Piso de cerámico antideslizante 45x45 CM. incl. fraguado	No concluida	18
(...)			
03.03.02.01	Piso de cemento pulido bruñado e= 2"	No concluida	25
(...)			
03.03.03.01	Vereda de concreto de 4" f'c=175KG/CM2 frot. y bruñado c/acabado semipulido	No concluida	20
(...)			
03.06	**Cubiertas**		
03.06.01	Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5	No concluida	19
03.06.02	Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfáltico	No concluida	19
03.07	**Carpintería de madera**		
03.07.01	Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco	No concluida	3, 4, 13
03.07.02	Puerta contraplacada incl. Marco	No concluida	13
03.08	**Carpintería metálica**		
03.08.01	Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8"	No concluida	17, 19, 22
03.08.02	Cantonera de aluminio en escalera 47mm x 27mm x 2.98m	No concluida	6
03.08.03	Pasamanos de tubo de fierro ø=2" p/escalera inc. Pintura	No concluida	6
03.08.04	Canaleta semicircular para evacuación pluvial	No concluida	2, 19
03.08.05	Abrazaderas de fijación de tubería de 3"	No concluida	2, 19
03.08.06	Tapajunta metálica entre módulos en techo	No concluida	11, 19
03.08.07	Tapajunta metálica entre módulos en pasadizo	No concluida	11, 19
03.08.08	Tapajunta metálica entre módulos (vertical)	No concluida	11, 19
(...)			
03.10	**Vidrios, cristales y similares**		
03.10.01	Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas	No concluida	2, 3, 10,17, 18, 19, 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
03.11	**Pintura**		
03.11.01	Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas	No concluida	10, 17, 18, 19, 22
03.11.02	Pintura látex dos manos en muros y columnas	No concluida	6, 8, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22
(...)			
03.11.05	Pintura esmalte dos manos en contrazócalos	No concluida	2, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22
(...)			
03.12	**Varios**		
03.12.01	Pizarra acrílica c/ticero de madera	No concluida	5, 9
03.12.02	Junta de dilatación con mortero asfaltico e=1"	No concluida	2, 19
(...)			
03.12.04	Junta de dilatación con espuma plástica y sellador	No concluida	5, 9, 10, 11, 13, 17, 22, 24
(...)			
04	**Instalaciones sanitarias**		
(...)			
04.02	**Sistema de desagüe**		
(...)			
04.02.06	Registro roscado de bronce 4"	No concluida	13
(...)			
04.02.08	Sumidero cromado de 2"	No concluida	13
(...)			
04.05	**Aparatos y accesorios sanitarios**		
04.05.01	Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce	No concluida	13, 18
04.05.02	Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería	No concluida	13, 18
04.05.03	Urinario de losa tipo cadet o similar	No concluida	13, 18
04.05.04	Papelera de losa y barra plástica	No concluida	13, 18
04.05.05	Lavadero de acero inoxidable, 1 poza c/escurridero	No concluida	24
(...)			
05	**Instalaciones Eléctricas**		
(...)			
05.02	**Instalaciones Eléctricas**		
(...)			
05.02.05	Interruptor unipolar triple	No concluida	17
(...)			
05.02.07	Tomacorriente doble con línea a tierra	No concluida	7, 17
05.02.08	Tomacorriente doble a prueba de agua	No concluida	7
05.02.09	Tomacorriente doble en techo c/pt	No concluida	7
05.02.10	Tomacorriente doble en piso c/pt	No concluida	7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

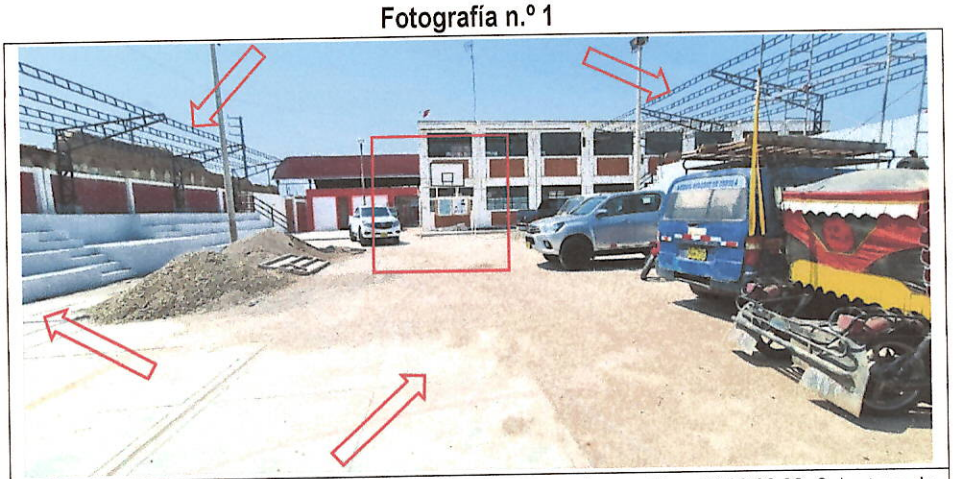
Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
(...)			
05.05	**Tableros**		
05.05.01	Tablero general (TG-01)	No concluida	8
(...)			
05.07	**Artefactos eléctricos**		
05.07.01	Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED	No concluida	3, 4, 5, 9, 10, 17, 22, 24
(...)			
05.07.03	Luminaria de emergencia adosada en pared	No concluida	3, 17, 19, 22, 24
(...)			
06	**Obras exteriores cerco perimétrico, cisterna, patios y cunetas evac. Pluvial**		
06.01	**Cerco perimétrico**		
(...)			
06.01.06.01	Tarrajeo - de columnas C:A 1:5	No concluida	21, 23
06.01.06.02	Tarrajeo - de vigas C:A 1:5	No concluida	21, 23
06.01.06.03	Tarrajeo - impermeabilizante en sobrecimiento	No concluida	21, 23
(...)			
06.01.08.01	Pintura en columnas y vigas	No concluida	21, 23
(...)			
06.03	**Rehabilitación de cobertura y gradas de losa deportiva existente**		
(...)			
06.03.03.02	Cobertura de policarbonato	No concluida	1
(...)			
06.03.05.01	Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva	No concluida	1
06.03.05.02	Pintura en gradas	No concluida	1
(...)			
06.03.06.01	Arco y tablero fulbito-basket(met-mad)	No concluida	1
(...)			
06.04	**Cisterna y tanque elevado**		
(...)			
06.04.05	Accesorios hidráulicos	No concluida	14
(...)			
06.04.06.03	Pintura látex dos manos	No concluida	14
(...)			
06.05	**Cuneta de evacuación pluvial**		
(...)			
06.05.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial	No concluida	15, 16
06.05.03.02	Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial	No concluida	15, 16
06.05.03.03	Acero corrugado f'y = 4200 kg/cm2 grado 60	No concluida	15, 16
(...)			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
06.05.04.02	Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura	No concluida	15, 16
(...)			
06.06	**Estrado**		
(...)			
06.06.06.01	Cobertura con teja andina (fibrocento)	No concluida	12
06.06.06.02	Cumbrera para teja andina (fibrocemento)	No concluida	12
(...)			

Fuente: **Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)** y **presupuesto** del expediente técnico de la Obra aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP del 21 de junio de 2021 (Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografía n.° 1



Losa multiusos: Se observa que no se ha concluido con las partidas 06.03.03.02 Cobertura de policarbonato; 06.03.05.01 Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva; 06.03.05.02 Pintura en gradas; y 06.03.06.01 Arco y tablero fulbito-basket(MET-MAD).

Fuente: Fotografía n.° 2 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.° 2

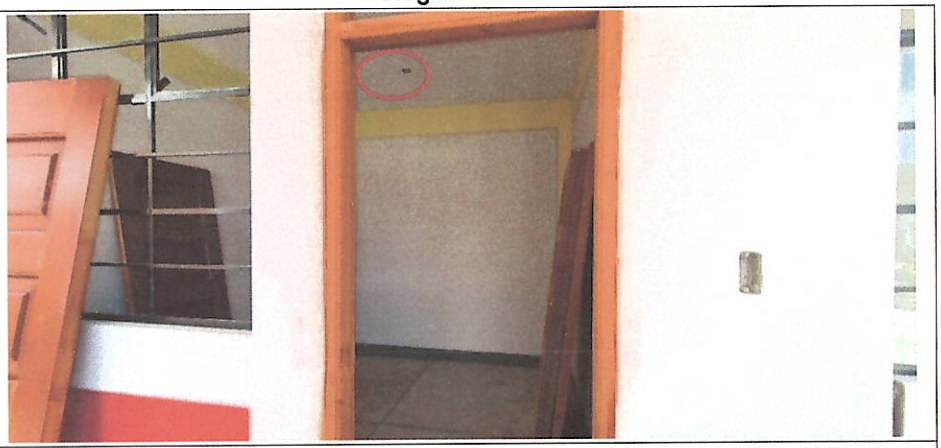


Pabellón Administración: Se observa que no se ha concluido con las partidas 03.08.04 Canaleta semicircular para evacuación pluvial; y 03.08.05 Abrazaderas de fijación de tubería de 3", 03.10.01 vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas; 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos y 03.12.02 Junta de dilatación con mortero asfáltico e=1".

Fuente: Fotografía n.° 3 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

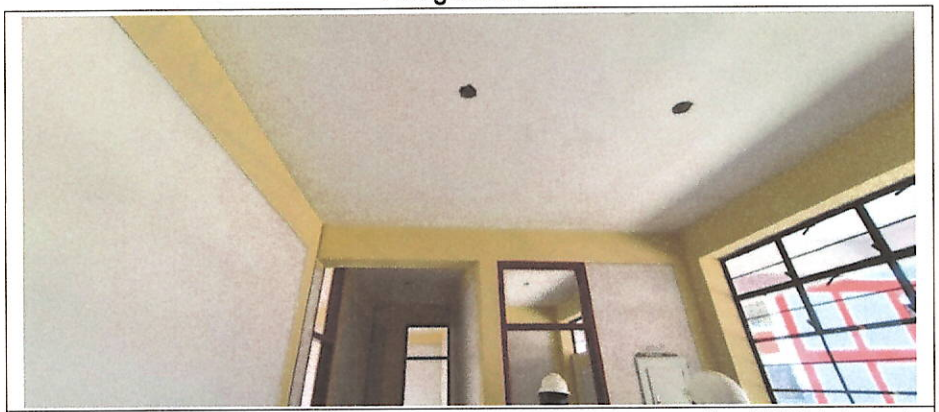
Fotografía n.° 3



Pabellón Administración: Se observa que no se ha concluido con las partidas 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.10.01 Vidrio semidoble incl. colocación en ventanas; y 05.07.01 artefacto tipo ras-a 2 x 32 w led y según plano IE-06 no se ha concluido con la instalación de artefacto tms 2x24w; y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 4 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

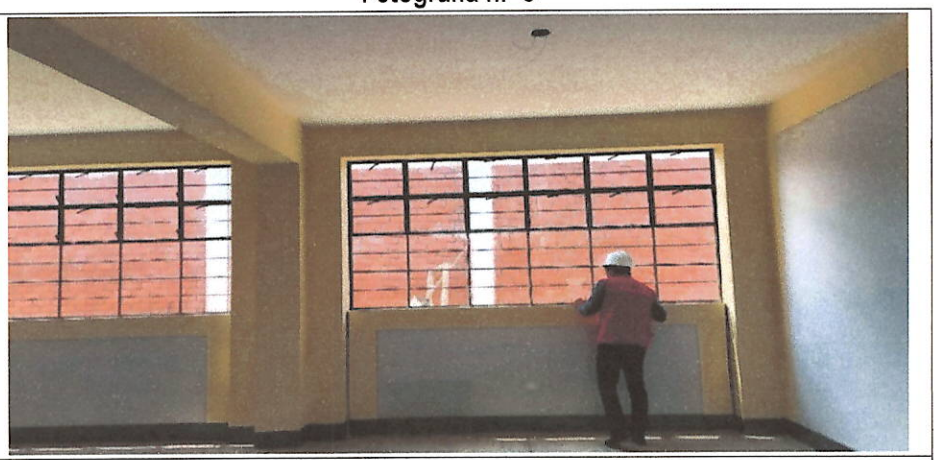
Fotografía n.° 4



Pabellón Administración: Se observa que no se ha concluido con las partidas 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; y 05.07.01 Artefacto tipo ras-a 2 x 32 w led.

Fuente: Fotografía n.° 5 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.° 5



Aula 13: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.12.01 Pizarra acrílica c/ticero de madera; 03.12.04 Junta de dilatación espuma plástica y sellador; 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED.

Fuente: Fotografía n.° 11 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 6



Escaleras de Laboratorio: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.01.06 Revestimiento con cemento pulido paso y contrapaso; 03.01.07 Revestimiento con cemento pulido descanso; 03.08.02 Cantonera de aluminio en escalera 47 mm x 27 mm x 2.98 m; 03.08.03 Pasamanos de tubo de fierro ø=2" p/escalera inc. pintura, esto según plano A-17 Arquitectura (Módulo de Escaleras); 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas; y 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos.

Fuente: Fotografía n.° 12 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 7



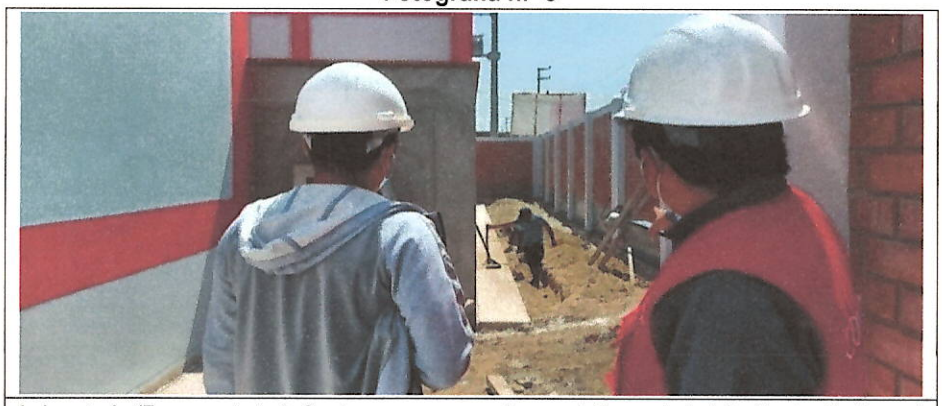
AIP Secundaria: Se observa que no se ha concluido con las partidas: 05.02.07 Tomacorriente doble con línea a tierra, 05.02.08 Tomacorriente doble a prueba de agua, 05.02.09 Tomacorriente doble en techo c/pt y 05.02.10 Tomacorriente doble en piso c/pt.

Fuente: Fotografía n.° 15 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Continua fotografía n.º 8

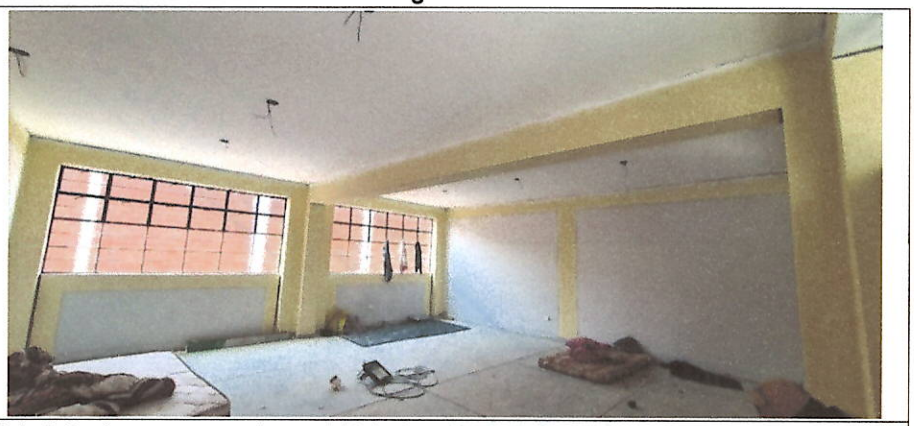
Fotografía n.° 8



Laboratorio (Zona posterior): Se observa que no se ha concluido con la instalación de eléctricas al tablero general TG-1 partida 05.05.01 Tablero general (TG-01); asimismo, no se ha concluido con las partidas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas; y 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos.

Fuente: Fotografía n.° 17 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

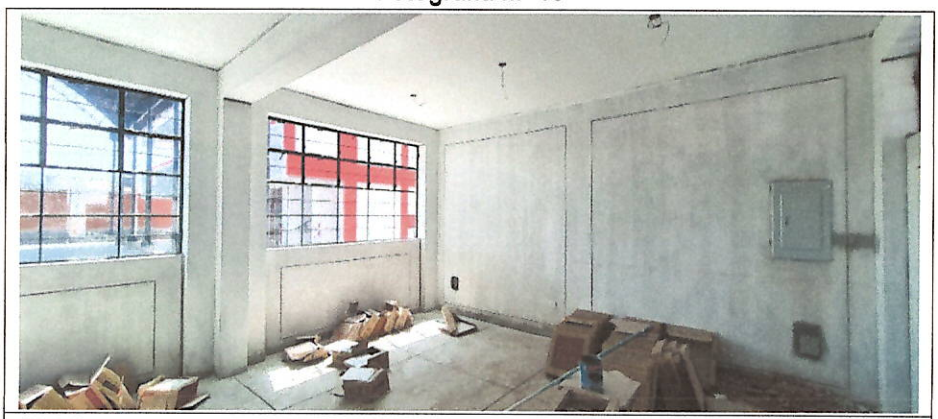
Fotografía n.° 9



Aula 1: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.12.01 Pizarra acrílica c/ticero de madera; 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador; 05.07.01 Artefacto tipo ras-a 2 x 32 w led y 03.11.05 pintura esmalte dos manos en contrazócalos.

Fuente: Fotografía n.° 18 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.° 10

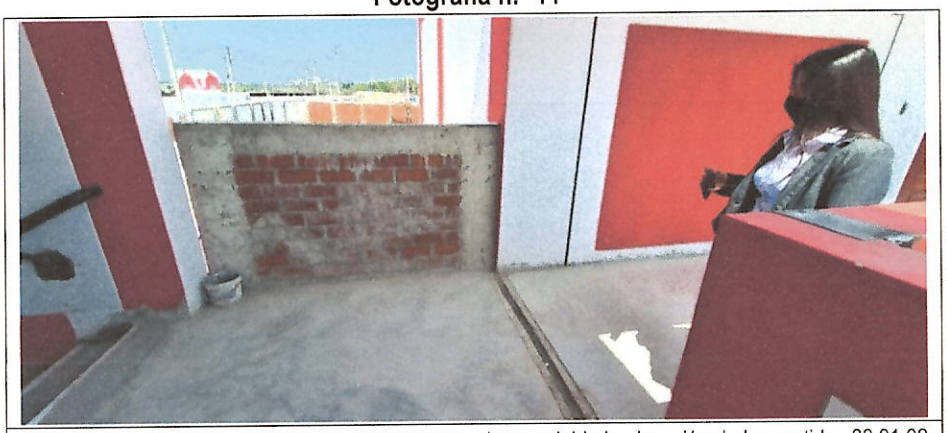


SUM Secundaria: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas; 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas; 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas; 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos; 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador y 05.07.01 artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED.

Fuente: Fotografía n.° 20 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

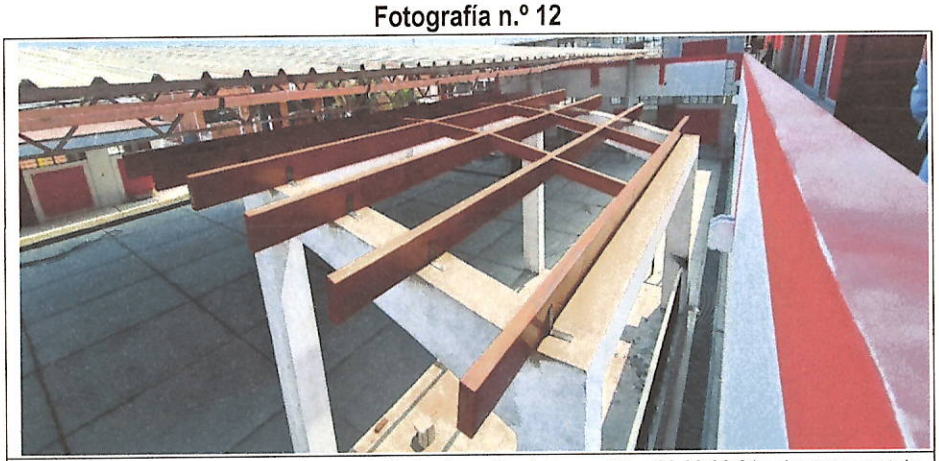
Fotografía n.º 11



Módulo de aulas 2do Nivel: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.01.02 Tarrajeo - exterior en muros c:a 1:4; 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas; 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos; 03.12.04 junta de dilatación con espuma plástica y sellador; 03.08.06 Tapajunta metálica entre módulos en techo; 03.08.07 Tapajunta metálica entre módulos en pasadizo; y 03.08.08 Tapajunta metálica entre módulos (vertical).

Fuente: Fotografía n.° 25 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 12



Estrado: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 06.06.06.01 cobertura con teja andina (fibrocento); y 06.06.06.02 cumbrera para teja andina (fibrocemento).

Fuente: Fotografía n.° 26 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 13

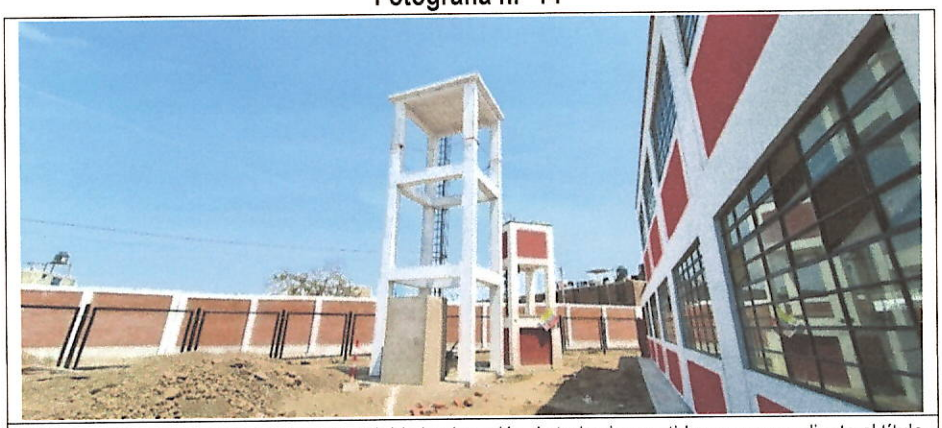


SS.HH. (H): Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.07.02 Puerta contraplacada incl. marco; 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador; 04.02.06 Registro roscado de bronce 4"; 04.02.08 Sumidero cromado de 2"; 04.05.01 Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce; 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería; 04.05.03 urinario de losa tipo cadet o similar; y 04.05.04 papelera de losa y barra plástica.

Fuente: Fotografía n.° 30 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

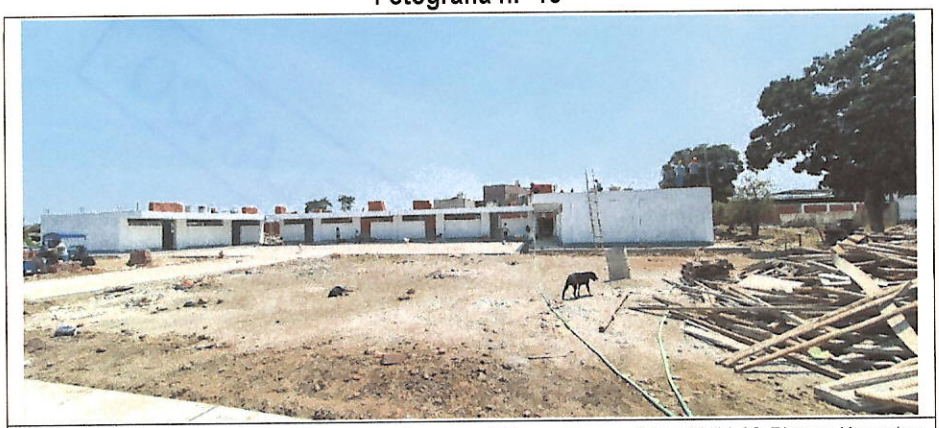
Fotografía n.º 14



Cisterna: Se observa que no se ha concluido la ejecución de todas las partidas correspondiente al título partida 06.04.05 Accesorios hidráulicos, asimismo, no se ha concluido con la partida 06.04.06.03 Pintura latex dos manos.

Fuente: Fotografía n.° 32 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 15



Zona de Talleres: Se observa que no se han concluido con las partidas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos, 06.05.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.02 Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.03 Acero corrugado f'y = 4200 kg/cm2 grado 60 y 06.05.04.02 Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 38 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 16



Zona de Talleres: Se observa que no se han concluido con las partidas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos, 06.05.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.02 Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.03 Acero corrugado f'y = 4200 kg/cm2 grado 60 y 06.05.04.02 Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 39 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 17



Taller de crianza de animales menores: Se observa en este ambiente que no se ha concluido con las partidas: 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x1/8", 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos, 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador, 05.02.05 Interruptor unipolar triple, 05.02.07 Tomacorriente doble con línea a tierra, 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED, 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 40 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 18



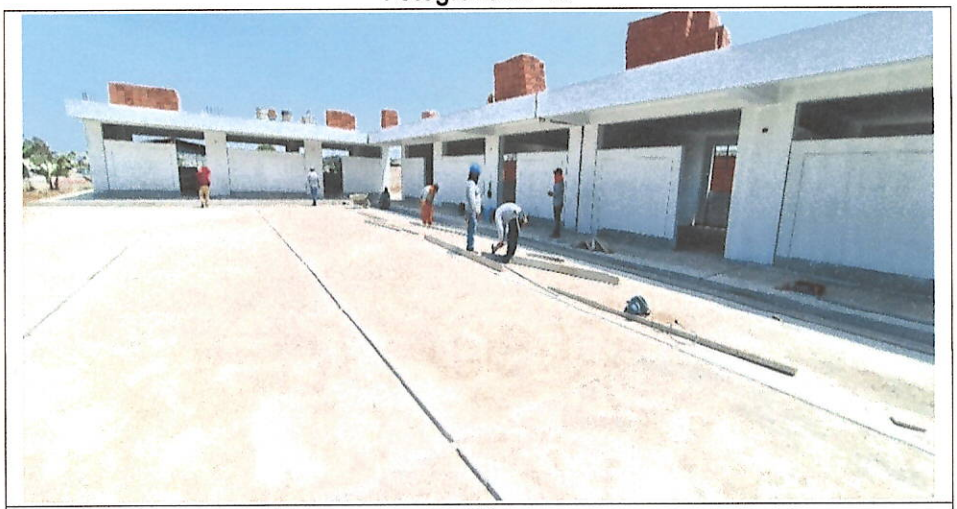
SS.HH: Se observa en este ambiente que no se ha concluido con las partidas: 03.01.01 Tarrajeo - interior en muros C:A 1:5, 03.01.02 Tarrajeo - exterior en muros C:A 1:4, 03.01.05 Vestidura de derrames c.a 1:4 E:1.5cm, 03.03.01.02 Piso de cerámico antideslizante 45x45 CM. incl. Fraguado, 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos, 04.05.01 Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce; 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería, 04.05.03 urinario de losa tipo cadet o similar, 04.05.04 papelera de losa y barra plástica, 05.02.07 Tomacorriente doble con línea a tierra, 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED, 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared y 05.02.05 Interruptor unipolar triple.

Fuente: Fotografía n.° 43 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Continua fotografía n.º 19

Fotografía n.º 19



Patio Talleres: Se observa en este ambiente que no se ha concluido con las partidas: 03.06.01 Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5, 03.06.02 Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfáltico, 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.08.04 Canaleta semicircular para evacuación pluvial, 03.08.05 Abrazaderas de fijación de tubería de 3", 03.08.06 Tapajunta metálica entre módulos en techo, 03.08.07 Tapajunta metálica entre módulos en pasadizo, 03.08.08 Tapajunta metálica entre módulos (vertical), 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura latex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos, 03.12.02 Junta de dilatación con mortero asfaltico e=1", 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 48 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 20



Zona posterior de SS.HH: Se observa en este ambiente que no se ha concluido con las partidas: 03.03.03.01 Vereda de concreto de 4" f'c=175KG/CM2 frot. y bruñado c/acabado semipulido, 03.11.02 Pintura latex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazocalos.

Fuente: Fotografía n.° 46 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Continua fotografía n.º 21

Fotografía n.º 21



Cerco perimétrico: Se observa que para este componente no se ha concluido con las partidas: 06.01.06.01 Tarrajeo - de columnas C:A 1:5, 06.01.06.02 Tarrajeo - de vigas C:A 1:5, 06.01.06.03 Tarrajeo - impermeabilizante en sobrecimiento, 06.01.08.01 Pintura en columnas y vigas.

Fuente: Fotografía n.° 49 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

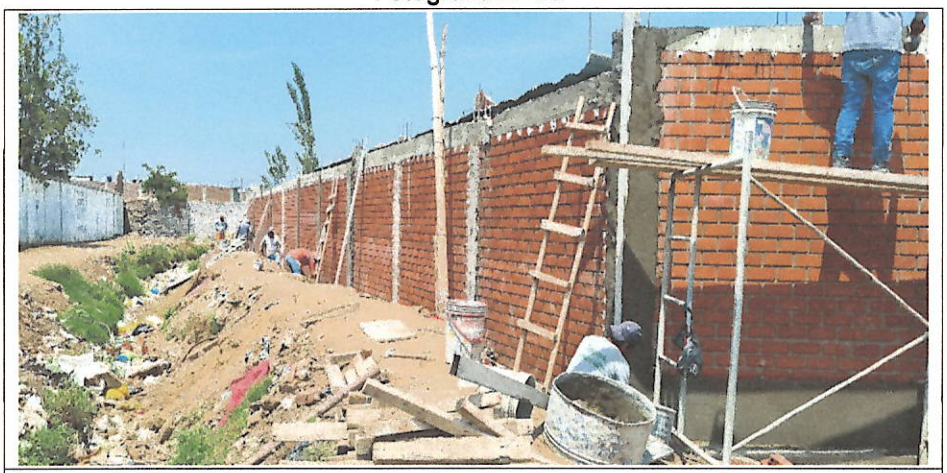
Fotografía n.º 22



Taller de Agronomía: Se observa en este ambiente que no se ha concluido con las partidas: 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos, 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador, 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w led y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 42 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 23

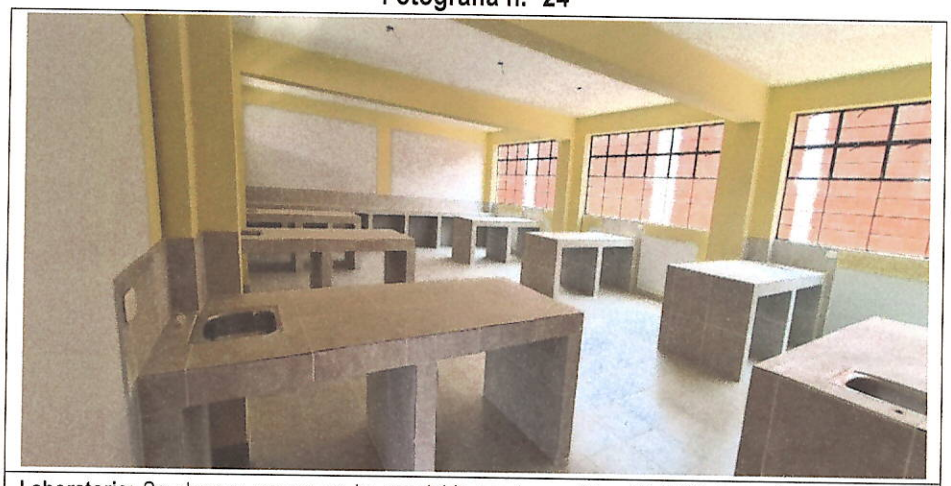


Cerco perimétrico: Se observa que para este componente no se ha concluido con las partidas: 06.01.06.01 Tarrajeo - de columnas C:A 1:5, 06.01.06.02 Tarrajeo - de vigas C:A 1:5, 06.01.06.03 Tarrajeo - impermeabilizante en sobrecimiento, 06.01.08.01 Pintura en columnas y vigas.

Fuente: Fotografía n.° 51 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 24



Laboratorio: Se observa que no se ha concluido con las partidas 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador, 04.05.05 Lavadero de acero inoxidable, 1 poza c/escurridero; 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w led; y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 10 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

Fotografía n.º 25



Piso de cemento frotachado: Se observa que no se ha concluido con la partida 03.03.02.01 Vereda de concreto de 4" f'c=175KG/CM2 frot. y bruñado c/acabado semipulido.

Fuente: Fotografía n.° 41 del **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)**

De lo anteriormente comentado se advierte que al día 19 de setiembre de 2022 existían partidas que el Contratista aún no había terminado con su ejecución; por lo que, realmente la Obra no había culminado supuestamente el 14 de setiembre de 2022, hecho que tomó conocimiento el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de inspector de obra y como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; toda vez que, participó de la visita de la Obra conforme lo precisado precedentemente, siendo que posteriormente, en su condición de inspector de obra anotó el **21 de setiembre de 2022** en el cuaderno de obra digital el **asiento n.° 404 (Apéndice n.° 6)**, con tipo de asiento "*CULMINACIÓN DE LA OBRA*", lo siguiente: "*(…) COMO INSPECTOR DE OBRA DENTRO DEL PLAZO DEL REGLAMENTO CUMPLO CON CORROBORAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS Y EXISTIENDO TRABAJOS Y/O DETALLES EN EJECUCION ESTOS PODRAN SER OBSERVADOS CONFORMADO EL COMITÉ DE RECEPCION (…)*".

Sobre el particular se tiene que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de inspector de obra anotó en el cuaderno de obra digital que había corroborado el fiel cumplimiento de los planos y a la vez, se aprecia que reconoció que existían trabajos en ejecución, señalando que estos podían ser observados por el comité de recepción; sin embargo, es menester precisar que ello no se trataba de observaciones, sino de partidas que al momento de la anotación en el cuaderno de obra digital aún no se concluían, es decir la Obra no había culminado el **14 de setiembre de 2022**, lo cual se evidenció en

el **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)** suscrita por su persona, y conforme a las partidas no concluidas descritas en el Cuadro n.° 1 del presente informe.

Al respecto, se debe mencionar a modo ilustrativo lo indicado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión n.° 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022, en donde indica lo siguiente:

> *"21.2 (…)*
> *A partir de lo señalado, se puede apreciar que el inspector o supervisor -según corresponda-, conforme a sus funciones, es el encargado de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, es decir, en términos generales, verifica que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.*
> *(…)*
> *2.2.1 Tal como se ha indicado previamente, luego de verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, el inspector o supervisor debe emitir el certificado de conformidad técnica. Ahora bien, de no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad."*

Cabe mencionar que, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de inspector de obra debió comprobar que la Obra se encuentre culminada, corroborando el cumplimiento según lo establecido en el expediente técnico y modificaciones aprobadas por la Entidad, a fin de que el comité de recepción proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, conforme a lo estipulado en el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[9], en adelante "Reglamento RCC".

En consecuencia el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de inspector de obra, tenía conocimiento de la existencia de partidas sin concluir al consignar en el **asiento n.° 404** del cuaderno de obra digital que existía "*trabajos y/o detalles en ejecución*", hecho que acredita el pleno conocimiento de su parte respecto a que la obra no había culminado al 100%, y pese a ello registró la anotación con el tipo asiento culminación de la obra en el cuaderno de obra digital, contraviniendo el numeral 93.1 del Reglamento RCC, donde se precisa que el inspector de obra de no constatar la culminación de la obra debe anotar en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunicarlo a la Entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación del residente de obra.

Asimismo, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, continuó con el proceso de recepción de obra solicitando mediante el **Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP del 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 14)** la conformación del comité de recepción de la Obra, es así que el gerente Municipal el **23 de setiembre de 2022** conformó el comité de recepción mediante **Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM (Apéndice n.° 15)**, siendo designados los señores Richard Guillermo Peralta Paredes[10] como presidente del comité de recepción, y los señores Jerry Miguel Valle Mendoza[11] y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales[12] como miembros del comité de recepción.

[9] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

[10] Designado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 301-2021-MDP/A de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10)** y se dio por concluida su designación mediante **Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 10).**

[11] **Orden de servicio n.° 02157 de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 16)** y **Orden de servicio n.° 02334 de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 16)**, servicio como apoyo en la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, meses de setiembre de 2022 y de octubre de 2022, respectivamente.

[12] **Orden de servicio n.° 02159 de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 17)** y **Orden de servicio n.° 02336 de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 17)**, servicio como técnico en la División de Catastro y Acondicionamiento, meses de setiembre de 2022 y de octubre de 2022, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese contexto es de precisar que, se realizó otra visita a la Obra el día **22 de setiembre de 2022**, es decir al día siguiente de la anotación del asiento n.° 404 del inspector sobre la culminación de la obra, donde se verificó que seguían existiendo como mínimo cincuenta y tres (53) partidas sin concluir, dejándose constancia en el **Acta de Inspección de Obra n.° 002-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 18),** suscrita por el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de inspector de obra y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el señor Freddy Hilter Gonzaga Ramírez, en su condición de residente de obra y representante del Contratista, así como por el personal del OCI a cargo del servicio de control concurrente. Dichas partidas se resumen en el siguiente cuadro y de modo ilustrativo se muestran fotografías que evidencian que la ejecución de la Obra **no culminó realmente el 14 de setiembre de 2022**:

Cuadro n.° 2
Resumen de partidas no concluidas al momento de la inspección a la Obra realizada el 22 de setiembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
03	**Arquitectura**		
03.01	**Revoques y revestimientos**		
03.01.02	Tarrajeo - exterior en muros C:A 1:4	No concluida	29
(...)			
03.01.05	Vestidura de derrames c.a 1:4 E:1.5cm	No concluida	32
03.01.06	Revestimiento con cemento pulido paso y contrapaso	No concluida	31
03.01.07	Revestimiento con cemento pulido descanso	No concluida	31
(...)			
03.03	**Pisos y pavimentos**		
(...)			
03.03.01.02	Piso de cerámico antideslizante 45x45 cm. incl. fraguado	No concluida	32
(...)			
03.03.02.01	Piso de cemento pulido bruñado e= 2"	No concluida	30
(...)			
03.06	**Cubiertas**		
03.06.01	Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5	No concluida	33
03.06.02	Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfaltico	No concluida	33
03.07	**Carpintería de madera**		
03.07.01	Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco	No concluida	27
03.07.02	Puerta contraplacada incl. Marco	No concluida	32
03.08	**Carpintería metálica**		
03.08.01	Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8"	No concluida	32, 34
03.08.02	Cantonera de aluminio en escalera 47mm x 27mm x 2.98m	No concluida	31
03.08.03	Pasamanos de tubo de fierro ø=2" p/escalera inc. Pintura	No concluida	31
03.08.06	Tapajunta metálica entre módulos en techo	No concluida	29
03.08.07	Tapajunta metálica entre módulos en pasadizo	No concluida	29
03.08.08	Tapajunta metálica entre módulos (vertical)	No concluida	29
(...)			
03.10	**Vidrios, cristales y similares**		
03.10.01	Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas	No concluida	32, 34
03.11	**Pintura**		
03.11.01	Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas	No concluida	34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
03.11.02	Pintura látex dos manos en muros y columnas	No concluida	29, 31, 34, 37
(...)			
03.11.05	Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos	No concluida	29, 34, 35, 37
(...)			
03.12	**Varios**		
03.12.01	Pizarra acrílica c/ticero de madera	No concluida	35
(...)			
03.12.04	Junta de dilatación con espuma plástica y sellador	No concluida	29, 32, 34, 35
(...)			
04	**Instalaciones sanitarias**		
(...)			
04.02	**Sistema de desagüe**		
(...)			
04.02.06	Registro roscado de bronce 4"	No concluida	32, 36
(...)			
04.02.08	Sumidero cromado de 2"	No concluida	32, 36
(...)			
04.05	**Aparatos y accesorios sanitarios**		
04.05.01	Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce	No concluida	32, 36
04.05.02	Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería	No concluida	32, 36
04.05.03	Urinario de losa tipo cadet o similar	No concluida	32
04.05.04	Papelera de losa y barra plástica	No concluida	32, 36
(...)			
05	**Instalaciones eléctricas**		
(...)			
05.05	**Tableros**		
05.05.01	Tablero general (TG-01)	No concluida	37
(...)			
05.07	**Artefactos eléctricos**		
05.07.01	Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED	No concluida	27 y 28
(...)			
06	**Obras exteriores cerco perimétrico, cisterna, patios y cunetas evac. Pluvial**		
06.01	**Cerco perimétrico**		
(...)			
06.01.06.01	Tarrajeo - de columnas C:A 1:5	No concluida	40
06.01.06.02	Tarrajeo - de vigas C:A 1:5	No concluida	40
06.01.06.03	Tarrajeo - impermeabilizante en sobrecimiento	No concluida	40
(...)			
06.01.08.01	Pintura en columnas y vigas	No concluida	40
(...)			
06.03	**Rehabilitación de cobertura y gradas de losa deportiva existente**		
06.03.03.02	Cobertura de policarbonato	No concluida	26
(...)			
06.03.05.01	Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva	No concluida	26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
06.03.05.02	Pintura en gradas	No concluida	26
(...)			
06.03.06.01	Arco y tablero fulbito-basket(met-mad)	No concluida	26
06.03.06.02	Tubos c.voley,inc.red y dados concreto	No concluida	26
(...)			
06.05	**Cuneta de evacuación pluvial**		
(...)			
06.05.02.01	Excavación de zanja para cunetas pluvial	No concluida	39
(...)			
06.05.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial	No concluida	38, 39
06.05.03.02	Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial	No concluida	38, 39
06.05.03.03	Acero corrugado f'y = 4200 kg/cm2 grado 60	No concluida	38, 39
(...)			
06.05.04.02	Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura	No concluida	38, 39
(...)			
06.06	**Estrado**		
(...)			
06.06.08.02	Pintura látex en estrado	No concluida	44
(...)			
06.07	**Patio**		
(...)			
06.07.04.03	Mantenimiento cobertura existente	No concluida	42
06.07.04.04	Mantenimiento cisterna y tanque de agua existente	No concluida	43
(...)			
01	**Adicional de obra n.° 1**		
(...)			
06.08	**Pozo de percolación**		
(...)			
06.08.01.01	Excavación de zanjas	No concluida	41
(...)			
06.08.02.01	Muro de ladrillo kk de cabeza	No concluida	41
(...)			
06.08.03.01	Concreto para cimiento corrido	No concluida	41
(...)			
06.08.04.01	Viga, tapa y losa – concreto f'c=210 kg/cm2	No concluida	41
06.08.04.02	Viga, tapa y losa – encofrado y desencofrado	No concluida	41
06.08.04.03	Viga, tapa y losa – acero fy=4200 kg/cm2 grado 60	No concluida	41

Fuente: **Acta de inspección de Obra n.° 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18), presupuesto del expediente técnico de la Obra (Apéndice n.° 13)** aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP del 21 de junio de 2021 (Apéndice n.° 13), presupuesto de Adicional de obra n.° 1 (Apéndice n.° 19)** aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 111-2022-GIDUR/MDP de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 19).**

Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 26



Losa multiusos: Se observa que se encuentra en ejecución la partida 06.03.03.02 Cobertura de policarbonato; y aún no se concluye con las partidas 06.03.05.01 Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva; 06.03.05.02 Pintura en gradas; 06.03.06.01 Arco y tablero fulbito-basket(met-mad), y 06.03.06.02 Tubos c.voley,inc.red y dados concreto.

Fuente: Fotografía n.° 2 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 27



Pabellón Administración: Se observa que no se ha concluido con las partidas 03.07.01 puerta de madera apanelada cedro incl. marco; y 05.07.01 artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED.

Fuente: Fotografía n.° 5 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 28



SUM - Primaria: Se observa que se encuentra en ejecución la partida 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED.

Fuente: Fotografía n.° 17 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 29



Pasadizo segundo nivel: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.01.02 Tarrajeo - exterior en muros c:a 1:4; 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas; 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos; 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador; 03.08.06 Tapajunta metálica entre módulos en techo; 03.08.07 Tapajunta metálica entre módulos en pasadizo; y 03.08.08 Tapajunta metálica entre módulos (vertical).

Fuente: Fotografía n.° 18 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 30



Zona costado de SS.HH: Se observa que se encuentra en ejecución la partida 03.03.02.01 Piso de cemento pulido bruñado e= 2"

Fuente: Fotografía n.° 40 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Continua fotografía n.º 31

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

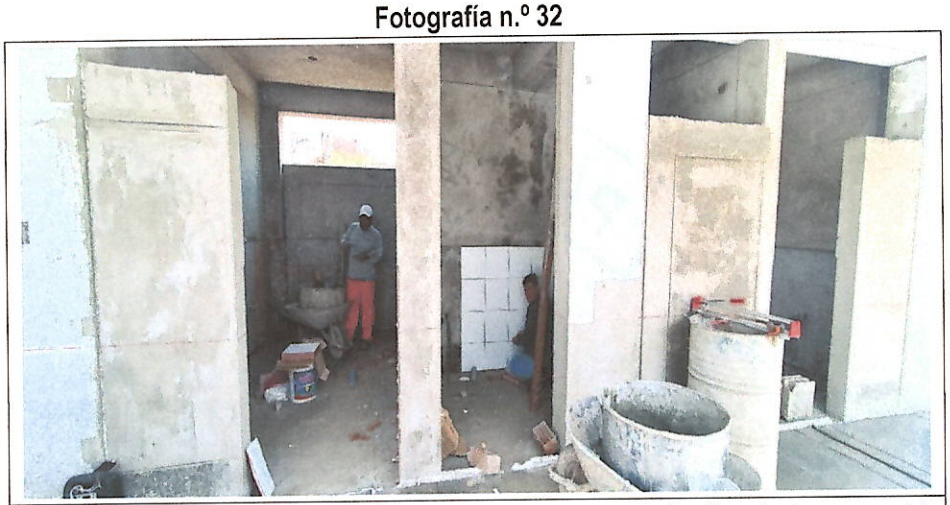
Fotografía n.º 31



Escaleras de Laboratorio: Se observa que no se han concluido las partidas 03.01.06 Revestimiento con cemento pulido paso y contrapaso; 03.01.07 Revestimiento con cemento pulido descanso; 03.08.02 Cantonera de aluminio en escalera 47 mm x 27 mm x 2.98 m; asimismo, no se concluye con la partida 03.08.03 Pasamanos de tubo de fierro Ø=2" p/escalera inc. pintura, esto según plano A-17 Arquitectura (Módulo de Escaleras); 03.11.02 pintura látex dos manos en muros y columnas.

Fuente: Fotografía n.° 10 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 32



SS.HH: Se observa que se encuentra en ejecución las partidas: 03.01.05 Vestidura de derrames c.a 1:4 E:1.5cm, 03.03.01.02 Piso de cerámico antideslizante 45x45 cm. incl. Fraguado, 03.07.02 Puerta contraplacada incl. Marco, 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador, 04.02.06 Registro roscado de bronce 4", 04.02.08 Sumidero cromado de 2", 04.05.01 Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería, 04.05.03 Urinario de losa tipo cadet o similar y 04.05.04 Papelera de losa y barra plástica.

Fuente: Fotografía n.° 37 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Continua fotografía n.º 33

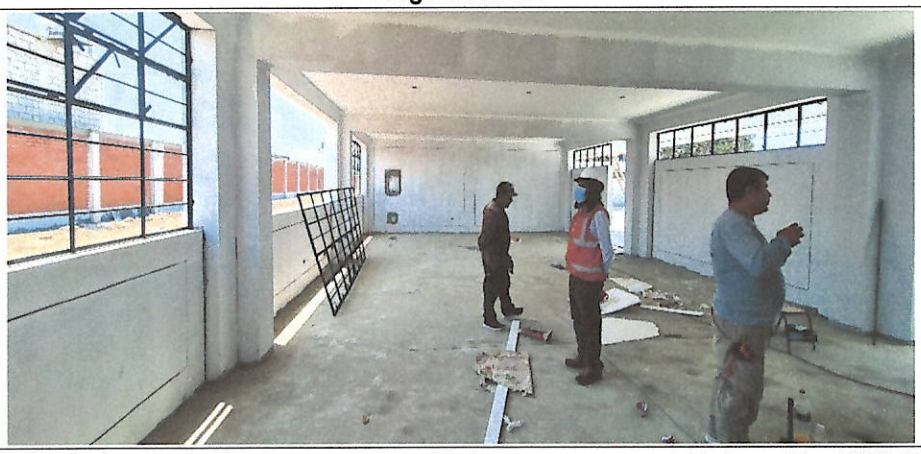
Fotografía n.º 33



En Techo de Talleres: Se observa que no se han concluido las partidas 03.06.01 Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5 y 03.06.02 Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfaltico.

Fuente: Fotografía n.° 42 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 34



Taller de Agronomía: Se observa en este ambiente que no se ha concluido las partidas: 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos y 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador.

Fuente: Fotografía n.° 35 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 35



Aula 2: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.12.01 Pizarra acrílica c/ticero de madera; 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador; y 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos. Se observa en ejecución pintura en muros.

Fuente: Fotografía n.° 12 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

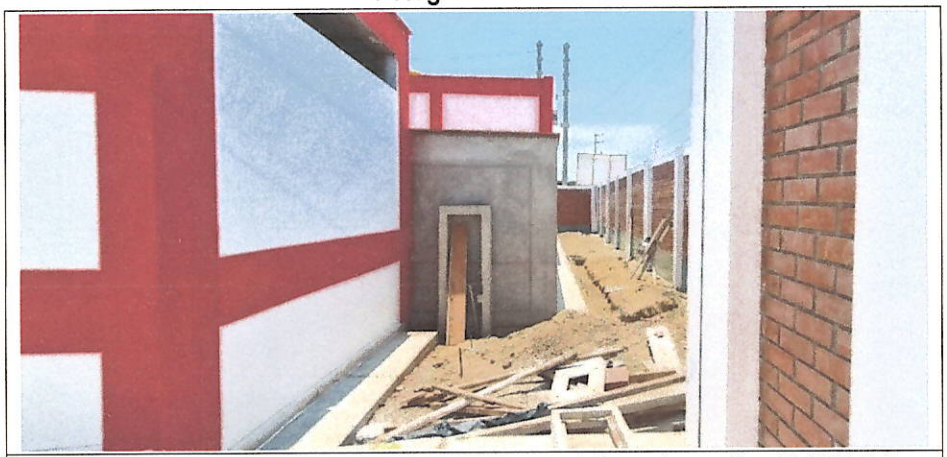
Fotografía n.º 36



Pabellón Administración: Se observa que no se ha concluido con las partidas 04.02.06 registro roscado de bronce 4", 04.02.08 Sumidero cromado de 2", 04.05.04 papelera de losa y barra plástica; asimismo se ha ejecutado las partidas 04.05.01 Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce; 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería.

Fuente: Fotografía n.° 7 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 37



Laboratorio (Zona posterior): Se observa que no se ha concluido con las partidas: 05.05.01 Tablero general TG-1, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas y 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazócalos.

Fuente: Fotografía n.° 11 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 38



Zona lateral de taller de crianza de animales menores: Se observa que no concluían las partidas: 06.05.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.02 Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.03 Acero corrugado f'y = 4200 kg/cm2 grado 60 y 06.05.04.02 Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 44 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 39



Zona posterior a módulo existente: Se observa que no concluían las partidas: 06.05.02.01 Excavación de zanja para cunetas pluvial, 06.05.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.02 Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.03 Acero corrugado f'y = 4200 kg/cm2 grado 60 y 06.05.04.02 Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 29 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 40



Cerco perimétrico: Se observa que no concluían las partidas: 06.01.06.01 Tarrajeo - de columnas C:A 1:5, 06.01.06.02 Tarrajeo - de vigas C:A 1:5, 06.01.06.03 Tarrajeo - impermeabilizante en sobrecimiento y 06.01.08.01 Pintura en columnas y vigas.

Fuente: Fotografía n.° 45 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

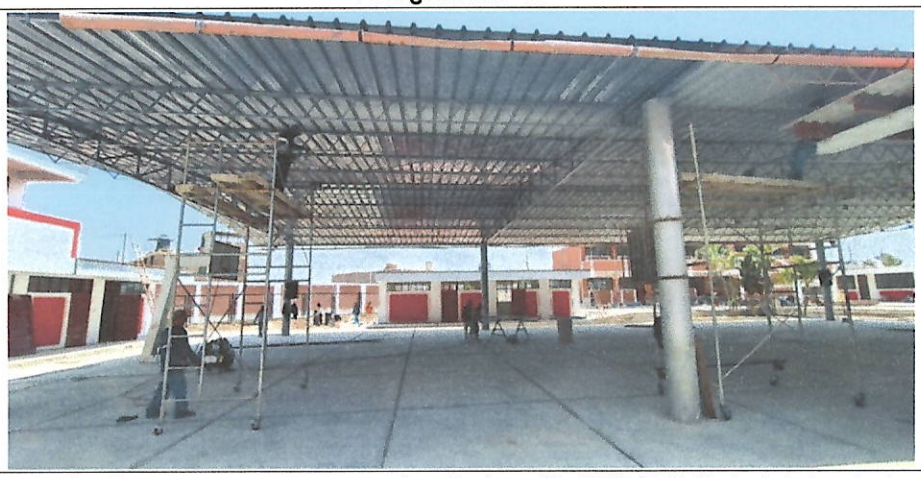
Fotografía n.º 41



Drenaje pluvial: Se observa que no concluían las partidas: 06.08.01.01 Excavación de zanjas, 06.08.02.01 Muro de ladrillo kk de cabeza, 06.08.03.01 Concreto para cimiento corrido, 06.08.04.01 Viga, tapa y losa – concreto f'c=210 kg/cm2, 06.08.04.02 Viga, tapa y losa – encofrado y desencofrado y 06.08.04.03 Viga, tapa y losa – acero fy=4200 kg/cm2 grado 60.

Fuente: Fotografía n.° 26 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 42



Patio: Se observa que se encuentra en ejecución la partida 06.07.04.03 Mantenimiento cobertura existente

Fuente: Fotografía n.° 25 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Fotografía n.º 43



Patio: Se observa que no se ha iniciado la ejecución de la partida 06.07.04.04 Mantenimiento cisterna y tanque de agua existente.

Fuente: Fotografía n.° 30 del **Acta de inspección de Obra n.º 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.° 44



Estrado: Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 06.06.08.02 Pintura látex en estrado.

Fuente: Fotografía n.° 31 del **Acta de inspección de Obra n.° 002-2022/I.E. 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 18)**

Como se observa el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de inspector de obra y de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 22 de setiembre de 2022, al participar de la visita a la Obra como consta en el **Acta de Inspección de Obra n.° 002-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 18)** nuevamente tomó conocimiento de la existencia de partidas que no se habían culminado en el plazo contractual, las cuales venían siendo ejecutadas por el Contratista.

Posterior a ello, el comité de recepción conformado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes como presidente, Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, como miembros del citado comité, en compañía de los señores Fredy Sacarias Lezama Enco representante común del Contratista y Freddy Hilter Gonzaga Ramirez como residente de obra, el **27 y 28 de setiembre de 2022** verificaron los trabajos en la Obra, suscribiendo el **Acta de Recepción con Observaciones el 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20)**, donde indicaron que en cuarenta y tres (43) ambientes de la Obra existían observaciones relacionadas al mejoramiento de trabajos ejecutados[13], cambio de material[14] y la falta de elementos en trabajos en la Obra[15], otorgando además un plazo de veintisiete (27) días calendario para que el Contratista las subsane.

Cabe precisar que, el mismo **28 de setiembre de 2022** se realizó una nueva visita a la Obra dejándose constancia en el **Acta de Inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 21)** que aún existían un mínimo de treinta y seis (36) partidas que seguían sin concluir, las cuales son descritas en el siguiente cuadro, siendo que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural e inspector de obra quien además en dicha fecha ya había sido designado como presidente del comité de recepción tomó conocimiento de estos hechos, por cuanto, participó de la visita de inspección junto con el personal del OCI a cargo del servicio de control concurrente y suscribió dicha acta.

A continuación, se describen las partidas que no habían concluido al 28 de setiembre de 2022:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Mejoramiento de fisuras en graderías, de acabado de soldadura en estructura metálica, en el pasamano de escalera; en pintura en vigas, columnas, vigas y techos; en fisuras en vigas y piso, en relleno de juntas, en acabado en luminarias, en paños de ventanas, en fraguas y en tubería de evacuación pluvial.
[14] Cambio de cerámico por rajadura.
[15] Falta de leyenda en tablero, de tapa de buzoneta en vereda, de instalación del desagüe de los resumideros de cada mesada, puerta en cubículos de baños, instalar urinarios y de limpieza general.

Cuadro n.° 3
Resumen de partidas no concluidas al momento de la inspección a la Obra realizada el 28 de setiembre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
03	**Arquitectura**		
(...)			
03.03	**Pisos y pavimentos**		
(...)			
03.03.01.02	Piso de cerámico antideslizante 45x45 cm. incl. fraguado	No concluida	47, 48
(...)			
03.06	**Cubiertas**		
03.06.01	Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5	No concluida	49, 50
03.06.02	Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfaltico	No concluida	49, 50
03.07	**Carpintería de madera**		
03.07.01	Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco	No concluida	47, 50, 52, 53, 55, 56, 58
03.07.02	Puerta contraplacada incl. Marco	No concluida	47, 48, 57, 58
03.08	**Carpintería metálica**		
03.08.01	Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8"	No concluida	47, 50, 52, 53
(...)			
03.08.03	Pasamanos de tubo de fierro ø=2" p/escalera inc. Pintura	No concluida	51
03.08.04	Canaleta semicircular para evacuación pluvial	No concluida	50, 52
03.08.05	Abrazaderas de fijación de tubería de 3"	No concluida	50, 52
(...)			
03.10	**Vidrios, cristales y similares**		
03.10.01	Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas	No concluida	47, 48
03.11	**Pintura**		
03.11.01	Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas	No concluida	47, 53, 55, 56
03.11.02	Pintura látex dos manos en muros y columnas	No concluida	47, 53, 55, 56, 62
(...)			
03.11.05	Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos	No concluida	47, 52, 53, 55, 56, 62
(...)			
03.12	**Varios**		
(...)			
03.12.04	Junta de dilatación con espuma plástica y sellador	No concluida	47, 48
(...)			
04	**Instalaciones sanitarias**		
(...)			
04.02	**Sistema de desagüe**		
(...)			
04.02.06	Registro roscado de bronce 4"	No concluida	47, 48
(...)			
04.02.08	Sumidero cromado de 2"	No concluida	47, 48
(...)			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
04.05	**Aparatos y accesorios sanitarios**		
04.05.01	Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce	No concluida	47, 48
04.05.02	Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería	No concluida	47, 48
04.05.03	Urinario de losa tipo cadet o similar	No concluida	47, 48, 57
04.05.04	Papelera de losa y barra plástica	No concluida	47, 48, 57, 58
04.05.05	Lavadero de acero inoxidable, 1 poza c/escurridero	No concluida	46
(...)			
05	**Instalaciones eléctricas**		
(...)			
05.05	**Tableros**		
05.05.01	Tablero general (TG-01)	No concluida	62
(...)			
05.07	**Artefactos eléctricos**		
05.07.01	Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED	No concluida	47, 55
(...)			
05.07.03	Luminaria de emergencia adosada en pared	No concluida	47, 50, 52, 53, 55, 56
(...)			
06	**Obras exteriores cerco perimétrico, cisterna, patios y cunetas evac. Pluvial**		
06.01	**Cerco perimétrico**		
(...)			
06.01.08.01	Pintura en columnas y vigas	No concluida	60
(...)			
06.03	**Rehabilitación de cobertura y gradas de losa deportiva existente**		
(...)			
06.03.05.01	Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva	No concluida	45
(...)			
06.03.06.01	Arco y tablero fulbito-basket(met-mad)	No concluida	45
06.03.06.02	Tubos c.voley,inc.red y dados concreto	No concluida	45
(...)			
06.05	**Cuneta de evacuación pluvial**		
(...)			
06.05.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial	No concluida	59
06.05.03.02	Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial	No concluida	59
(...)			
06.05.04.02	Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura	No concluida	59
(...)			
06.07	**Patio**		
(...)			
06.07.04.03	Mantenimiento cobertura existente	No concluida	61
06.07.04.04	Mantenimiento cisterna y tanque de agua existente	No concluida	54
(...)			
01	**Adicional de obra n.° 1**		
(...)			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
06.08	Pozo de percolación		
(...)			
06.08.04.01	Viga, tapa y losa – concreto f'c=210 kg/cm2	No concluida	63
06.08.04.02	Viga, tapa y losa – encofrado y desencofrado	No concluida	63
06.08.04.03	Viga, tapa y losa – acero fy=4200 kg/cm2 grado 60	No concluida	63

Fuente: **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21), presupuesto del expediente técnico de la Obra (Apéndice n.° 13)** aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021 (Apéndice n.° 13), presupuesto de Adicional de obra n.º 1 (Apéndice n.° 19)** aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 111-2022-GIDUR/MDP de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 19).**

Elaborado por: Comisión de control.

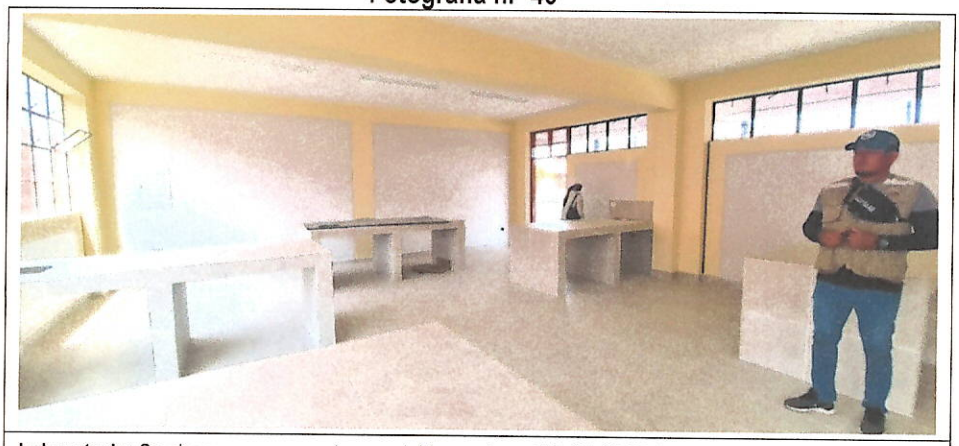
Fotografía n.º 45



Losa multiusos: Se observa que aún no se concluye con las partidas 06.03.05.01 Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva; 06.03.06.01 Arco y tablero fulbito-basket(met-mad), y 06.03.06.02 Tubos c.voley,inc.red y dados concreto.

Fuente: Fotografía n.° 1 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 46



Laboratorio: Se observa que no se ha concluido con la partida 04.05.05 Lavadero de acero inoxidable, 1 poza c/escurridero.

Fuente: Fotografía n.° 5 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.° 47



SS.HH: Se observa en este ambiente que no se ha concluido las partidas: 03.03.01.02 Piso de cerámico antideslizante 45x45 cm. incl. Fraguado, 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco, 03.07.02 Puerta contraplacada incl. Marco, 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos, 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador, 04.02.06 Registro roscado de bronce 4", 04.02.08 Sumidero cromado de 2", 04.05.01 Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce, 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería, 04.05.03 Urinario de losa tipo cadet o similar, 04.05.04 Papelera de losa y barra plástica, 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w LED, 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 23 del **Acta de inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.° 48



SS.HH: Se observa en este ambiente que no se ha concluido las partidas: 03.03.01.02 Piso de cerámico antideslizante 45x45 cm. incl. Fraguado, 03.07.02 Puerta contraplacada incl. Marco, 03.10.01 Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas, 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador, 04.02.06 Registro roscado de bronce 4", 04.02.08 Sumidero cromado de 2", 04.05.01 Inodoro tanque bajo c/grifería de bronce, 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería, 04.05.03 Urinario de losa tipo cadet o similar, 04.05.04 Papelera de losa y barra plástica.

Fuente: Fotografía n.° 24 del **Acta de inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 49



En Techo de Talleres: Se observa que no concluían las partidas: 03.06.01 Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5 y 03.06.02 Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfáltico.

Fuente: Fotografía n.° 27 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

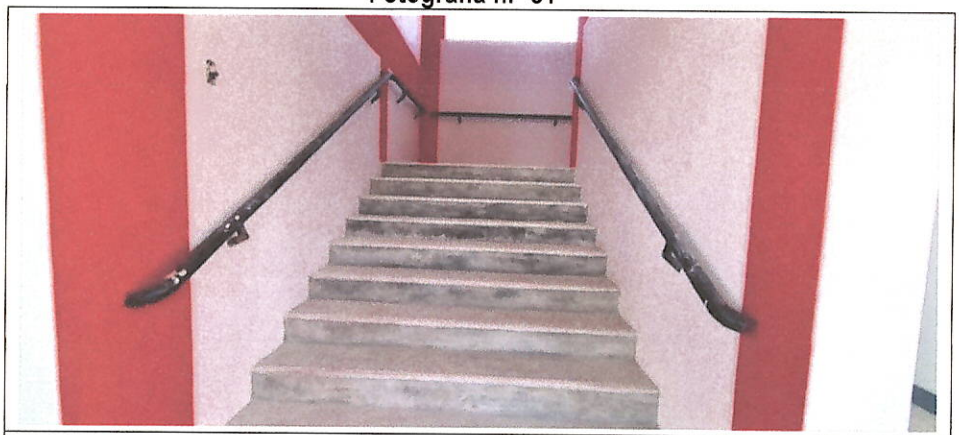
Fotografía n.º 50



Zona de Talleres: Se observa que no concluían las partidas: 03.06.01 Cubertura ladrillo pasteleo + fragua c/mortero 1:5, 03.06.02 Junta de dilatación en cob.lad.past.c/mortero asfaltico, 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco, 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.08.04 Canaleta semicircular para evacuación pluvial, 03.08.05 Abrazaderas de fijación de tubería de 3" y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 18 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 51

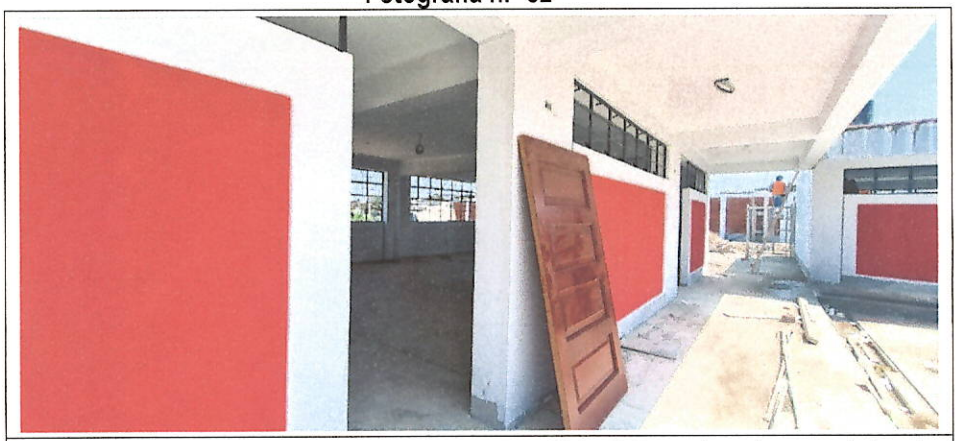


Escaleras de Laboratorio: Se observa no se concluye con la partida 03.08.03 Pasamanos de tubo de fierro ø=2" p/escalera inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 6 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

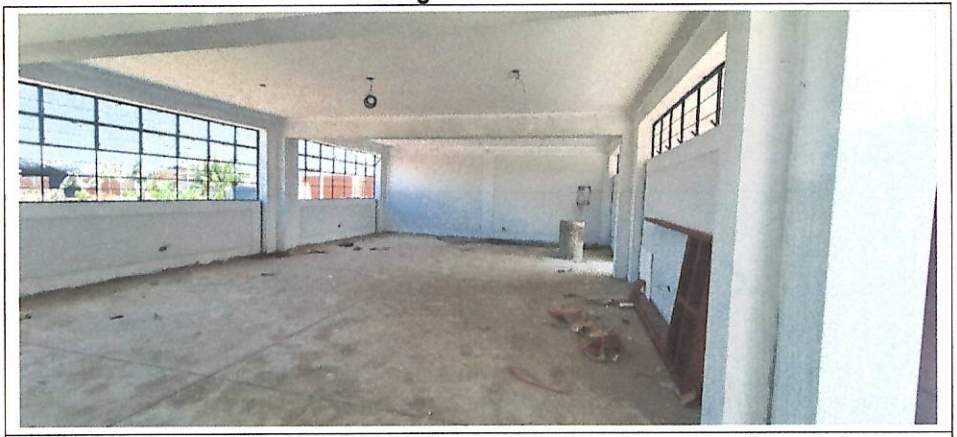
Fotografía n.º 52



Zona de Talleres: Se observa que no concluían las partidas: 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco, 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.08.04 Canaleta semicircular para evacuación pluvial, 03.08.05 Abrazaderas de fijación de tubería de 3", 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 19 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 53



Taller de crianza de animales menores: Se observa que no concluían las partidas: 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco, 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 20 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 54



Patio: Se observa que no se ha iniciado la ejecución de la partida 06.07.04.04 Mantenimiento cisterna y tanque de agua existente.

Fuente: Fotografía n.° 17 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 55



Taller de Agronomía: Se observa que no concluían las partidas: 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco, 03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos y 05.07.01 Artefacto tipo RAS-A 2 x 32 w y LED y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 21 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

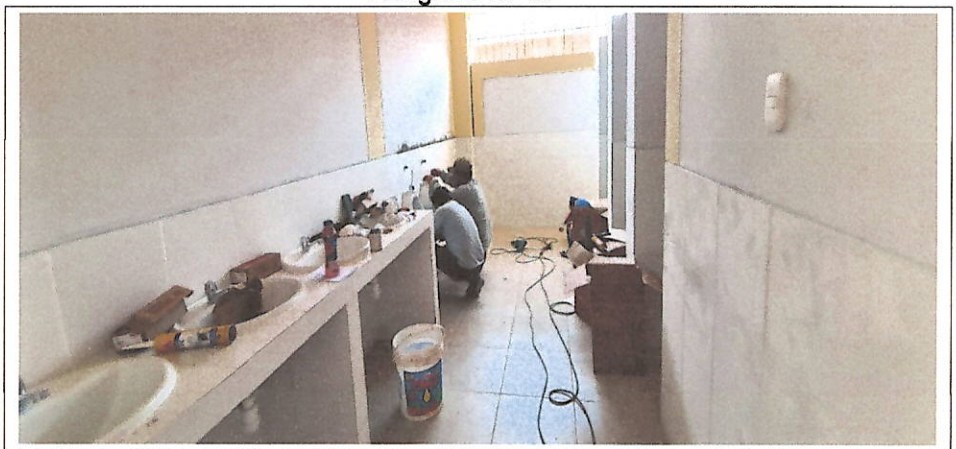
Fotografía n.º 56



Taller de Banda: Se observa que no concluían las partidas: 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. Marco, 03.11. 01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas, 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos y 05.07.03 Luminaria de emergencia adosada en pared.

Fuente: Fotografía n.° 22 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 57

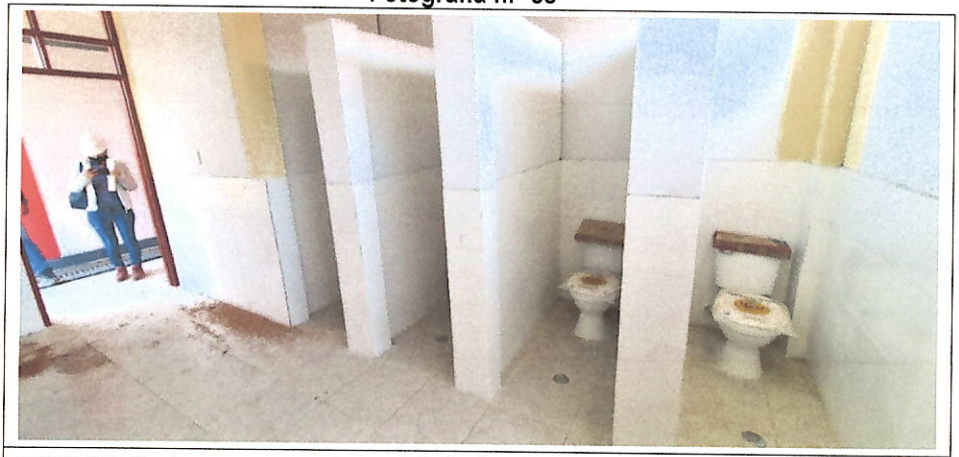


SS.HH. (H): Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas: 03.07.02 puerta contraplacada incl. Marco; y 04.05.04 Papelera de losa y barra plástica; 04.05.03 Urinario de losa tipo cadet o similar

Fuente: Fotografía n.° 9 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

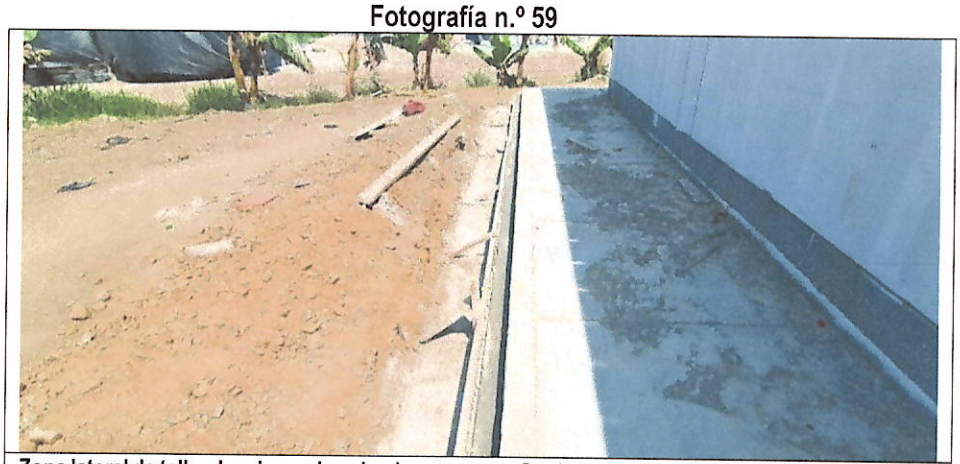
Fotografía n.º 58



SS.HH. (M): Se observa que no se ha concluido la ejecución de las partidas 03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.07.02 Puerta contraplacada incl. Marco y 04.05.04 Papelera de losa y barra plástica.

Fuente: Fotografía n.° 10 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 59



Zona lateral de taller de crianza de animales menores: Se observa sin concluir las partidas: 06.05.03.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta de evacuación pluvial, 06.05.03.02 Encofrado y desencofrado en cuneta de evacuación pluvial y 06.05.04.02 Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 29 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

Fotografía n.º 60



Cerco perimétrico: Se observa sin concluir la partida 06.01.08.01 Pintura en columnas y vigas.

Fuente: Fotografía n.° 30 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 61



Patio: Se observa que se encuentra en ejecución la partida 06.07.04.03 Mantenimiento cobertura existente

Fuente: Fotografía n.° 11 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21)**.

Fotografía n.º 62



Laboratorio (Zona posterior): Se observa que no se ha concluido con las partidas: 05.05.01 Tablero general TG-1; 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas; y 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en contrazocalos.

Fuente: Fotografía n.° 7 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21)**.

Fotografía n.º 63



Drenaje pluvial: Se observa sin concluir las partidas: 06.08.04.01 Viga, tapa y losa – concreto f'c=210 kg/cm2, 06.08.04.02 Viga, tapa y losa – encofrado y desencofrado y 06.08.04.03 Viga, tapa y losa – acero fy=4200 kg/cm2 grado 60.

Fuente: Fotografía n.° 12 del **Acta de inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se aprecia en el **Acta de Inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 21)** se dejó constancia que al **28 de setiembre de 2022** aún existían partidas sin concluir su ejecución, hecho que fue de conocimiento del señor Richard Guillermo Peralta Paredes, toda vez que, en su condición de inspector de obra y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural participó de la visita de la Obra y suscribió la citada acta, siendo que además en el mismo día suscribió el **Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.° 20)**, donde adicionalmente a los cargos antes mencionados, en su calidad de presidente del comité de recepción conoció de partidas que faltaban concluir.

Asimismo, el comité de recepción conformado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes como presidente del comité de recepción, y los señores Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales como miembros del comité de recepción, anotaron en el **Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.° 20)** observaciones siendo que algunas de ellas correspondían a partidas no concluidas, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.º 4
Partidas no concluidas consideradas como observaciones por el Comité de Recepción

Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre de 2022			Acta de Inspección de Obra n.º 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022	
Nº	**Descripción de ambientes**	**Observaciones**	**Corresponde a la partida**	**N° de Fotografía del presente Informe**
3	Laboratorio	Falta instalación de los resumideros de cada mesada	04.05.05 Lavadero de acero inoxidable, 1 poza c/escurridero.	46
19	SSHH "Mujeres"	Falta instalar puertas en cubículos	03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.07.02 puerta contraplacada incl. marco	58
20	SSHH "Hombres"	Falta instalar puertas en cubículos	03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.07.02 puerta contraplacada incl. marco	57
36	Taller banda	Mejoramiento de pintura (muros, columnas, vigas y techo)	03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas	56
37	Taller de agronomía	Mejoramiento de pintura (muros, columnas, vigas y techo)	03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas	55
36	Taller de crianza de animales menores	Mejoramiento de pintura (muros, columnas, vigas y techo)	03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas	53
39	SS.HH "H"	Mejoramiento de pintura (muros, columnas, vigas y techo)	03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas 03.11.02 Pintura latex dos manos en muros y columnas	47 y 48
		Falta instalar puertas en cada cubículo	03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.07.02 puerta contraplacada incl. marco	
40	SS.HH "M"	Mejoramiento de pintura (muros, columnas, vigas y techo)	03.11.01 Pintura látex 2 manos en cielo raso y vigas 03.11.02 Pintura látex dos manos en muros y columnas	47 y 48

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre de 2022			Acta de Inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022	
N°	**Descripción de ambientes**	**Observaciones**	**Corresponde a la partida**	**N° de Fotografía del presente Informe**
		Falta instalar puertas en cada cubículo	03.07.01 Puerta de madera apanelada cedro incl. marco; 03.07.02 puerta contraplacada incl. marco	

Fuente: **Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20) y Acta de Inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, se tiene que el comité de recepción conformado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de presidente, Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, miembros del citado comité de recepción, efectuaron observaciones a la Obra, pese a que algunas de ellas correspondían a partidas sin concluir su ejecución como se muestra en el cuadro anterior, otorgando un plazo de veintisiete (27) días calendario para subsanarlos, y no dispusieron que el inspector de obra quien era el mismo presidente del comité de recepción, es decir, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, anote en el cuaderno de obra digital tal hecho a efectos que el Contratista la culmine y que la Entidad aplique la penalidad por retraso, hecho que transgredió el numeral 93.14 del Reglamento RCC que señala: "*Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso (…)*".

Al respecto, a modo de ilustración se cita la Opinión n.° 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022, en cuyo numeral 2.1.2. se indica:

> "*Ahora bien, si como consecuencia de la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos (en caso corresponda), el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (…)*"

Asimismo, a modo ilustrativo se tiene la Opinión n.° 228-2017/DTN de 12 de octubre de 2017, indica lo siguiente:

> "*2.1 En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido.*
> *(…)*
> *2.3 En este punto, es importante precisar que* ***el comité de recepción formula observaciones a la obra cuando advierte que existen extremos que no han sido ejecutados conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas o cuando -luego de efectuadas las pruebas correspondientes- determina que ciertas instalaciones o equipos no presentan un adecuado funcionamiento***."

De igual manera la Opinión n.° 013-2013/DTN de 29 de enero de 2013, indica lo siguiente:

> "*2.1.2*
> *(…) el acto de recepción de obra constituye también un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario.*"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, el comité de recepción conformado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de presidente, Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, miembros del citado comité de recepción conocían que aun existan partidas que faltaban concluir, pese a ello, y de la lectura al **Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.° 20)** se advierte que no dispusieron que el inspector de obra el señor Richard Guillermo Peralta Paredes anote en el cuaderno de obra tal hecho con la finalidad que se culmine la Obra y que la Entidad aplique la penalidad por retraso, sino consideraron contrariamente a lo establecido en el Reglamento RCC que la falta de ejecución de algunas partidas eran observaciones.

Ahora bien, el hecho de que el comité de recepción tuvo conocimiento de las partidas que faltaban culminar y pese a ello suscribió el **Acta de Recepción de Observaciones (Apéndice n.° 20)** se corrobora con las actas de entrevista de 5 de octubre de 2022 donde manifestaron lo siguiente:

- **Acta de Entrevista al Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 22) al presidente del Comité de Recepción de la Obra, señor Richard Guillermo Peralta Paredes**, quien a su vez se desempeñó como inspector de obra y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, manifestó en la respuesta de la pregunta n.° 5 lo siguiente:

 *"(…) **En la inspección se visualizó que no se habían culminado todas las partidas**, no obstante, referente a la redacción del Acta de Recepción con Observaciones, en mi condición de presidente del Comité de Recepción solo he consignado las observaciones de las partidas que a mi criterio si habían sido culminadas y tenían observaciones de acabados o mejoramiento o pintura por ejemplo."* (El resaltado es agregado)

- **Acta de Entrevista al Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 23) al miembro del Comité de Recepción de la Obra, señor Jerry Miguel Valle Mendoza**, quien manifestó en la respuesta de la pregunta n.° 7 lo siguiente:

 *"Solo se han realizado las observaciones que constan en el "Acta de Recepción con Observaciones" siendo que, **los trabajos y/o partidas que no están culminadas en el terreno de las aulas de la Institución Educativa, no han sido incluidas en el Acta y en ningún otro documento** (…)".* (El resaltado es agregado)

- **Acta de Entrevista al Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 24) miembro del Comité de Recepción de la Obra, señor Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales,** quien manifestó en la respuesta de la pregunta n.° 5 lo siguiente:

 "***Durante la inspección si observé algunas partidas no concluidas**, sin embargo, no hemos dejado constancia de ello en el Acta de Recepción con Observaciones de 27 y 28 de setiembre de 2022, ni en ningún otro documento".* (El resaltado es agregado)

Como se advierte, el comité de recepción conformado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes presidente, Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales como miembros del comité de recepción, tenían conocimiento que existían partidas sin concluir y pese a ello suscribieron el **Acta de Recepción con Observaciones suscrita el 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20).**

Del mismo modo, pese a que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición inspector de obra tuvo conocimiento de la existencia de partidas sin concluir; por cuanto, participó de la visita de inspección realizada el 28 de setiembre de 2022 el cual concluyó a las 10:50 horas tal como consta en el **Acta de Inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 21),** registró en el cuaderno de obra digital el **asiento n.° 406 del 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 6)** a las 23:03 horas que el Contratista contaba con un plazo de veintisiete (27) días calendario, para subsanar las observaciones realizadas por el comité de recepción y que los trabajos realizados en ese periodo no dan derecho a la aplicación de penalidad alguna.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, es importante agregar que mediante el **Memorando n.° 128-2022-MDP/GM de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 25)**, dirigida al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el gerente Municipal hizo de conocimiento que realizó una visita a la Obra el 3 de octubre de 2022 y constató que aún no se daba por finalizada la Obra, adjuntando fotografías, documento que fue recepcionado por el señor Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales[16] miembro del comité de recepción el 4 de octubre de 2022, según el **cuaderno de registro**[17] **(Apéndice n.° 26)** de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde en el folio 128 se aprecia que se consignó el visto y el sello de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial que da conformidad a la recepción de dicho documento.

Posteriormente la comisión de control encargada del servicio de control concurrente realizó nuevamente una visita a la Obra el **6 de octubre de 2022** conjuntamente con el comité de recepción conformado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes presidente del comité de recepción, Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales como miembros del comité de recepción, además estuvo presente el señor Freddy Hilter Gonzaga Ramirez, en su condición de residente de obra y como representante del Contratista, verificándose que a esa fecha aún seguían existiendo un mínimo de dieciséis (16) partidas sin concluir, tal como se detalla en el cuadro siguiente, lo cual consta en el **Acta de Inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 27)**:

Cuadro n.° 5
Resumen de partidas no concluidas al momento de la inspección a la Obra realizada el 6 de octubre de 2022

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.°
03	**Arquitectura**		
(...)			
03.07	**Carpintería de madera**		
03.07.02	Puerta contraplacada incl. Marco	No concluida	65 y 66
03.08	**Carpintería metálica**		
03.08.01	Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8"	No concluida	67
(...)			
03.08.06	Tapajunta metálica entre módulos en techo	No concluida	71
(...)			
03.08.08	Tapajunta metálica entre módulos (vertical)	No concluida	71
(...)			
03.10	**Vidrios, cristales y similares**		
03.10.01	Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas	No concluida	67 y 70
03.11	**Pintura**		
(...)			
03.11.05	Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos	No concluida	70
(...)			
03.12	**Varios**		
(...)			
03.12.02	Junta de dilatación con mortero asfaltico e=1"	No concluida	69
(...)			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] **Orden de servicio n.° 02159 de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 17)** y **Orden de servicio n.° 02336 de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 17)**, servicio como técnico en la División de Catastro y Acondicionamiento, meses de setiembre de 2022 y de octubre de 2022, respectivamente.
[17] **Cuaderno de registro** periodo del 29 de abril de 2022 al 3 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 26).**

Ítem	Partida	Estado de ejecución	Fotografía de sustento n.º
03.12.04	Junta de dilatación con espuma plástica y sellador	No concluida	70
(...)			
04	**Instalaciones sanitarias**		
(...)			
04.05	**Aparatos y accesorios sanitarios**		
(...)			
04.05.02	Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería	No concluida	73
04.05.03	Urinario de losa tipo cadet o similar	No concluida	72
04.05.04	Papelera de losa y barra plástica	No concluida	66
(...)			
05	**Instalaciones eléctricas**		
(...)			
05.05	**Tableros**		
05.05.02	Tablero general (TG-02)	No concluida	74
(...)			
06	**Obras exteriores cerco perimétrico, cisterna, patios y cunetas evac. Pluvial**		
06.01	**Cerco perimétrico**		
(...)			
06.01.08.01	Pintura en columnas y vigas	No concluida	75
(...)			
06.03	**Rehabilitación de cobertura y gradas de losa deportiva existente**		
(...)			
06.03.05.01	Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva	No concluida	64
(...)			
06.03.06.01	Arco y tablero fulbito-basket(met-mad)	No concluida	64
(...)			
06.05	**Cuneta de evacuación pluvial**		
(...)			
06.05.04.02	Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura	No concluida	68
(...)			

Fuente : **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27), presupuesto** del expediente técnico de la Obra aprobado mediante **Resolución Gerencial n.º 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021 (Apéndice n.º 13).**

Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Continúa fotografía n.º 64

Fotografía n.º 64



Losa multiusos: Se observa que aún no se concluye con las partidas 06.03.05.01 Pintura de tráfico, seguridad externa y losa deportiva; y 06.03.06.01 arco y tablero fulbito-basket(met-mad)

Fuente: Fotografía n.° 2 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Fotografía n.º 65



SS.HH. (H): Se observa que no se ha concluido la ejecución de la partida 03.07.02 Puerta contraplacada incl. marco.

Fuente: Fotografía n.° 5 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Fotografía n.º 66



SS.HH. (H): Se observa que no se ha concluido la ejecución de la partida 03.07.02 Puerta contraplacada incl. marco; y 04.05.04 papelera de losa y barra plástica.

Fuente: Fotografía n.° 6 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 67



SS.HH de talleres: Se observa sin concluir las partidas: 03.08.01 Ventana metálica c/perf. 1" x 1" x 1/8", 03.10.01 y Vidrio semidoble incl. Colocación en ventanas.

Fuente: Fotografía n.° 20 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Fotografía n.º 68



Lado izquierdo de Taller de crianza de animales menores: Se observa en esta área que no se ha concluido con la partida 06.05.04.02 Rejilla y marco para canaleta de concreto a=0.20m, inc. Pintura.

Fuente: Fotografía n.° 12 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Fotografía n.º 69



Patio exterior: Se observa en este ambiente que no concluían la partida 03.12.02 Junta de dilatación con mortero asfaltico e=1".

Fuente: Fotografía n.° 13 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.° 70



Taller de crianza de animales menores: Se observa sin concluir sin partidas: 03.10.01 Vidrio semidoble incl. colocación en ventanas, 03.11.05 Pintura esmalte dos manos en Contrazócalos y 03.12.04 Junta de dilatación con espuma plástica y sellador.

Fuente: Fotografía n.° 11 del **Acta de inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27).**

Fotografía n.° 71



En módulo de talleres: Se observa sin concluir las partidas 03.08.06 Tapajunta metálica entre módulos en techo y 03.08.08 Tapajunta metálica entre módulos (vertical).

Fuente: Fotografía n.° 15 del **Acta de inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27).**

Fotografía n.° 72

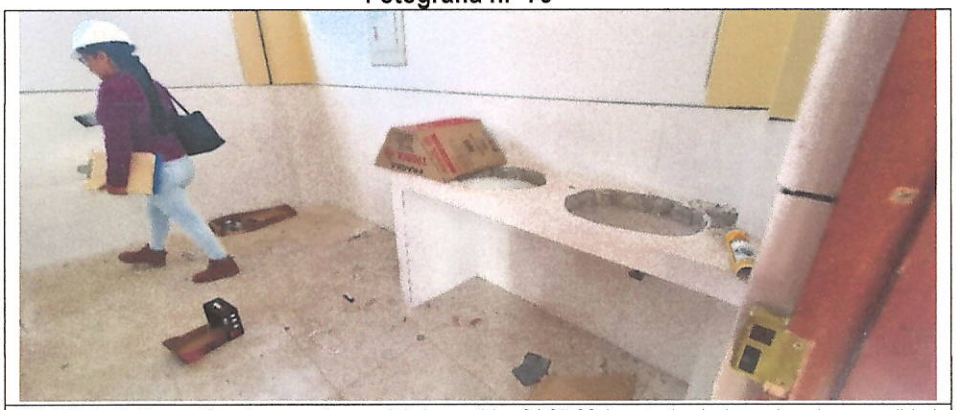


SS.HH de talleres: Se observa que no concluían con la partida 04.05.03 Urinario de losa tipo cadet o similar.

Fuente: Fotografía n.° 17 del **Acta de inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 73



SS.HH de talleres: Se observa sin concluir la partida: 04.05.02 Lavatorio de losa de primera calidad c/grifería.

Fuente: Fotografía n.° 18 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Fotografía n.º 74



Tablero general 2: Se observa que aún no se ha concluido la partida 05.05.02 Tablero general (TG-02).

Fuente: Fotografía n.° 23 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Fotografía n.º 75



Cerco perimétrico: Se observa que, en este tramo, no se ha concluido la partida 06.01.08.01 Pintura en columnas y vigas.

Fuente: Fotografía n.° 22 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de precisar que el Contratista además de ejecutar las partidas, debía ejecutar dentro del plazo contractual el componente Mobiliario y Equipamiento que de acuerdo al expediente técnico de la Obra aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021 (Apéndice n.º 13)**, tenía un costo de S/ 519 097,30, y estaba conformado por treinta y cuatro (34) insumos (Ver imagen n.° 1); sin embargo, durante las visitas realizadas los días 19, 21 y 28 de setiembre de 2022 el Contratista aun no colocaba el mobiliario en los diferentes ambientes, como se puede observar en las fotografías de las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 001, 002 y 003-2022/I.E. 80403/H4 de 19, 22 y 28 de setiembre de 2022, respectivamente (Apéndices n.ºs 12, 18 y 21)**, donde los ambientes no están equipados, siendo que, en la visita del 6 de octubre de 2022 tal como se dejó constancia en el **Acta de Inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.º 27)**, se verificó que el Contratista estaba armando el mobiliario; por lo que, a esa fecha aún no se concluía con la ejecución del componente de mobiliario y por ende que la obra no había culminado en la fecha que supuestamente se anotó en el **asiento n.° 403 de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6)** del cuaderno de obra digital:

Imagen n.º 1
Resumen de Presupuesto desagregado del Mobiliario

CODIGO	MOBILIARIO	CANT	P. PARCIAL	TOTAL
ARCH-01	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	6.00	1,500.00	9,000.00
ARM-01	ARMARIO DE MELAMINE 2 CUERPOS	1.00	1,200.00	1,200.00
ARM-04	ARMARIO DE METAL	28.00	1,450.00	40,600.00
COC-01	COCINA	1.00	1,737.71	1,737.71
PC-01	COMPUTADORA PC I5 8GB RAM / DD1TB 7 SDD500GB	7.00	3,319.21	23,234.48
LAP-01	COMPUTADORA PORTATIL 15IML05 CI5-10210U 1.6GH7 8GB 256GB- SSD 15.6	3.00	2,903.96	8,711.87
CR-01	CREDENZA	1.00	950.00	950.00
EC-01	ECRAN	5.00	230.00	1,150.00
ESC-02	ESCRITORIO ADMINISTRATIVO	5.00	750.00	3,750.00
ESC-03	ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES	1.00	2,250.00	2,250.00
ESR-01	ESTANTE DE ANGULO RANURADO	8.00	320.00	2,560.00
EST-02	ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	31.00	850.00	26,350.00
EST-03	ESTANTES PARA LIBROS	3.00	1,300.00	3,900.00
IMP-M	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1.00	974.58	974.58
MB-S	MESA METAL POLIPROPILENO BIBLIOTECA	5.00	1,800.00	9,000.00
MP-05	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	120.00	150.00	18,000.00
MS-05	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° SECUNDARIA	60.00	215.00	12,900.00
MP-06	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA	210.00	195.00	40,950.00
MPDB	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	24.00	470.00	11,280.00
MCL-P	MESA PARA LAPTOP PRIMARIA	30.00	445.00	13,350.00
MCL-S	MESA PARA LAPTOP SECUNDARIA	30.00	580.00	17,400.00
MPL-01	MESA PLEGABLE	6.00	1,250.00	7,500.00
MIC-01	MICROONDAS	1.00	338.90	338.90
PAR-02	PARLANTES	3.00	650.00	1,950.00
PAR-01	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	2.00	180.00	360.00
PM-01	PROYECTOR MULTIMEDIA Powerlite X05+ Xga 3300 Lumens	5.00	1,906.78	9,533.90
RK-01	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	5.00	67.71	338.56
REFR-01	REFRIGERADORA	1.00	1,652.97	1,652.97
SP-02	SILLA APILABLE	383.00	195.00	74,685.00
SG-01	SILLA GIRATORIA	5.00	480.00	2,400.00
SP-05	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	120.00	165.00	19,800.00
SS-05	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° SECUNDARIA	123.00	175.00	21,525.00
SP-06	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA	270.00	170.00	45,900.00
SPP-03	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	24.00	195.00	4,680.00

Fuente: **Presupuesto** del expediente técnico de la Obra aprobado mediante **Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP del 21 de junio de 2021 (Apéndice n.º 13)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografía n.º 76



Mobiliario: Se observa que se encuentra en ejecución el armado del mobiliario de melamina.

Fuente: Fotografía n.° 4 del **Acta de inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 27).**

Teniendo en cuenta lo descrito en párrafos precedentes, se evidenció que la Obra no culminó el **14 de setiembre de 2022**, fecha que era la prevista para su término, y pese a que el comité de recepción de la Obra conformada por Richard Guillermo Peralta Paredes como presidente del comité, Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales como miembros del comité, tenían conocimiento de que existían partidas no concluidas así mismo, la no instalación del mobiliario, suscribieron el **28 de setiembre de 2022 el Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.º 20)**, acto que no se ajustaba a la verdad; por cuanto, se inducía a tomar como culminada la Obra y que solo estaba pendiente el levantamiento de observaciones; sin embargo, correspondía que se disponga la anotación de dicha circunstancia en el cuaderno de obra digital por parte del inspector a fin de que el Contratista culmine la Obra y que la Entidad aplique la penalidad por retraso, tal como se precisa en el numeral 93.14 del Reglamento RCC.

Continuando con el proceso de recepción de la Obra, el señor Freddy Hilter Gonzaga Ramirez, residente de obra, el **15 de octubre de 2022** anotó en el **asiento n.º 420 (Apéndice n.º 6)** del cuaderno de obra digital el levantamiento de observaciones, teniéndose que esta es la fecha de término de ejecución de la Obra, y no el 14 de setiembre de 2022 correspondiente a la anotación del residente en el **asiento n.° 403 (Apéndice n.º 6),** toda vez que conforme se ha detallado anteriormente se evidenció que existían trabajos de partidas no concluidas después de esta fecha aunado a la falta de instalación del mobiliario y equipamiento. Cabe precisar que en el **asiento n.º 420 (Apéndice n.º 6)**, indica lo siguiente:

> *"Tipo de asiento: RECEPCIÓN DE LA OBRA*
> *(…)*
> *1. CULMINADO LA SUBSANACION AL ACTA DE OBSERVACIONES, SE HACE DE CONOCIMIENTO AL INSPECTOR PARA SU VERIFICACION E INFORME A LA ENTIDAD, POR LO QUE EL CONTRATISTA SOLICITA NUEVAMENTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA".*

Por lo tanto, se tiene que el Contratista terminó la ejecución de la Obra el **15 de octubre de 2022**; por cuanto, a esa fecha recién culminó la ejecución de las partidas que no se concluyeron en el plazo contractual según se evidenció con las **Actas de Inspección de Obra n.os 001, 002, 003 y 004-2022/I.E. 80403/H4 de 19, 21 y 28 de setiembre de 2022 y del 6 de octubre de 2022 (Apéndices n.os 12, 18, 21 y 27)**, respectivamente, siendo que no se trataba de levantamiento de observaciones. Dicha fecha es declarada por el propio Contratista como fecha de culminación de observaciones, pero en realidad correspondía a la fecha de culminación real de la ejecución de las partidas, por ende, de la Obra;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

finalmente el **24 de octubre de 2022** se suscribió el **Acta de Recepción Final de Obra (Apéndice n.° 28)** donde el comité de recepción indicó que constató que la Obra se encuentra culminada al 100%.

Adicionalmente, a los hechos expuestos se tiene que la existencia de las partidas sin concluir[18] también fue comunicada a través de la situación adversa n.° 1 del **Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29)** mediante **Oficio n.° 0300-2022-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29)**, siendo la situación adversa la siguiente:

1. *Inicio del procedimiento de recepción de obra sin contar con el certificado de conformidad técnica y sin que se haya culminado la ejecución de la obra al no haberse concluido la ejecución de diversas partidas que presentaban atraso injustificado; afectaría la legalidad del proceso de recepción de obra y se favorecería indebidamente al contratista evitando el cobro de penalidad por mora*

Sobre el particular, la Oficina Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del **Memorando n.° 029-2022-MDP/OCC del 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 30)** autorizó al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas o por adoptar a las situaciones adversas comunicadas en el **Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC (Apéndice n.° 29)**, asimismo mediante **Memorando n.° 030-2022-MDP/OCC del 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 31)**, solicitó las acciones preventivas o correctivas para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el citado informe, el cual fue recibido por el citado gerente según se aprecia **en el folio 145 del cuaderno de registro (Apéndice n.° 26)**[19] de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. No obstante, de la búsqueda realizada por la Entidad no evidenció acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas comunicadas mediante el **Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC (Apéndice n.° 29),** tal como lo indican en el **Oficio n.° 72-2023-MDP/GM del 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, mediante el **Memorando n.° 135-2022-MDP/GM recibida el 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 33)**, el gerente Municipal nuevamente hizo de conocimiento al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que el 3 de octubre de 2022 realizó la visita a la Obra constatando que la misma no finalizaba, siendo que en el **cuaderno de registro (Apéndice n.° 26)** de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el folio 151 se ha consignado que este memorando está dirigido al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien lo recibió conforme se observa del visto registrado por la mencionada gerencia, evidenciándose que tuvo conocimiento aún no se culminaba la Obra.

Como se ha descrito en los párrafos precedentes se tiene que la fecha final del plazo de ejecución contractual de la Obra fue el **14 de setiembre de 2022**; sin embargo, mediante las visitas de inspección realizadas por el personal del OCI a cargo del servicio de control concurrente conjuntamente con el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez fue el inspector de obra, los días **19, 21 y 28 de setiembre de 2022**, se corroboró que luego del 14 de setiembre de 2022 el Contratista ejecutó trabajos de partidas no concluidas y que pese a existir partidas en ejecución el comité de recepción suscribió el **28 de setiembre de 2022 el Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.° 20)**, anotando observaciones encontradas en diferentes ambientes de la Obra otorgando además al Contratista el plazo de veintisiete (27) días calendario para subsanar las observaciones, sin indicar que algunas de las observaciones correspondían a partidas que no habían culminado su ejecución; luego el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[18] Se precisa que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de inspector de obra, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y de presidente del comité de recepción, tomó conocimiento que se estaban ejecutando partidas fuera del plazo contractual, al margen del **Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29)** desde el momento en que participó en las visitas de inspecciones a la Obra y en la suscripción de las **Actas de Inspección de Obra n.os 001, 002, 003 y 004-2022/I.E. 80403/H4 de 19, 21 y 28 de setiembre de 2022 y del 6 de octubre de 2022 (Apéndices n.os 12, 18, 21 y 27)** según corresponda, así como los señores Jerry Miguel Valle Mendoza y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales tomaron conocimiento con la suscripción del Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre de 2022 y con la visita de inspección y suscripción del Acta **Actas de Inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27)**

[19] **Cuaderno de registro** periodo del 29 de abril de 2022 al 3 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 26).**

6 de octubre de 2022 se realizó otra visita de inspección a la Obra, en donde además participó el comité de recepción, encontrando que aun existían partidas sin concluir, finalmente el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital la culminación de la subsanación de las observaciones el **15 de octubre de 2022**; por lo que, el Contratista demoró en terminar de ejecutar las partidas en treinta y un (31) días calendario (del 15 de setiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022), correspondiendo que la Entidad cobrara la penalidad por retraso al Contratista.

Cálculo de la penalidad por mora

El Contratista a través de su representante común Fredy Sacarias Lezama Enco, presentó la liquidación del contrato de obra **Carta n.° 061-2022/CE-CRISTO REY recibido por la Entidad el lunes 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 34)**, en cuya **Hoja de envío del expediente 005746-2022-01 (Apéndice n.° 34)** el gerente Municipal derivó el documento a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su atención, quien con **Carta n.° 122-2022-MDP-GIDUR-RGPP recibido el miércoles 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 35)** alcanzó la liquidación del contrato de obra a la Supervisión[20] para su revisión; por lo que, mediante **Carta n.° 055-2022-CSCR-SUPERVISIÓN DE OBRA recibido por la Entidad el viernes 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 36)** dio conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista.

Posteriormente, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante **Informe n.° 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP (Apéndice n.° 37)** recibido por la gerencia Municipal **el lunes 14 de noviembre de 2022**, es decir al día siguiente hábil de la presentación de la conformidad de la liquidación del contrato de obra por parte de la Supervisión, aprobó la misma por una inversión total de S/ 10 493 292,07, siendo el detalle el siguiente:

Imagen n.° 2

Ejecución de obra ejecutada:	S/ 9,328,120.92 soles
Contrato de obra:	S/ 9,310,452.37 soles
Reintegro por reajustes:	S/ 1,165,171.16 Soles
Deductivo Vinculado de Obra N°01:	S/ 108,751.97 Soles
Adicional de Obra N°01:	S/ 126,420.52 Soles
Inversión Total:	S/ 10,493,292.07 Soles

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente

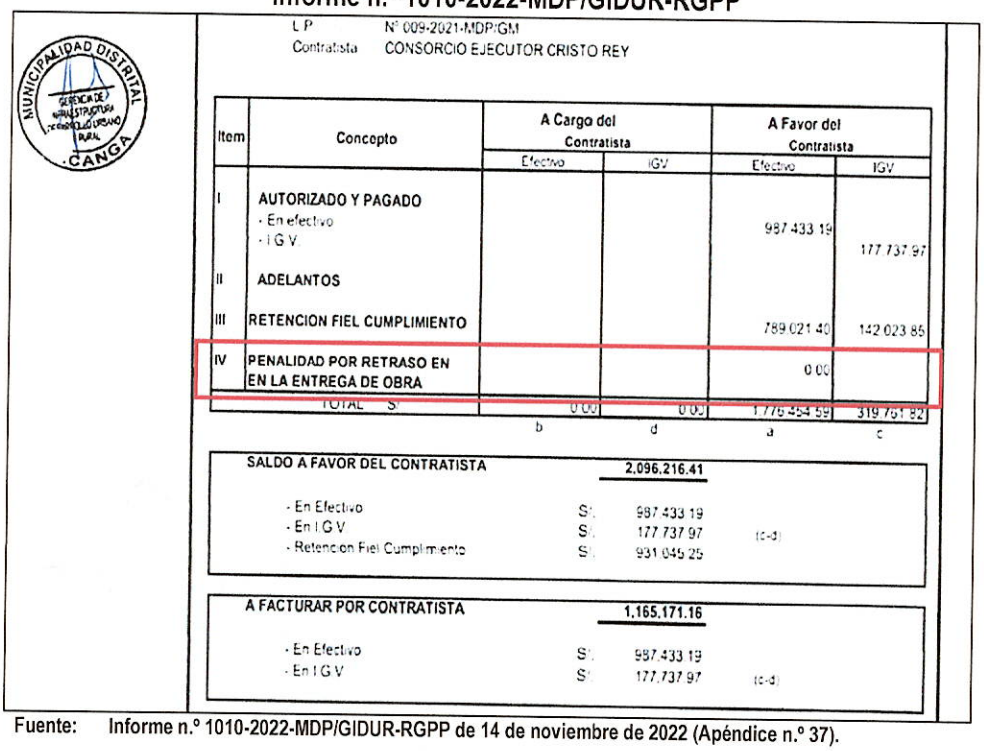
INSTRITAL DE PACANGA
In Richard Guillermo Peralta Paredes
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Fuente: Informe n.° 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 37).

Asimismo, en el referido informe el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural consideró que el monto por el concepto de penalidad por retraso en la entrega de obra es S/ 0,00, tal como se muestra a continuación:

[20] Cabe precisar que por falta de disponibilidad presupuestaria no se amplió el plazo de la Supervisión culminando su plazo contractual el 17 de julio de 2022, quedando pendiente la revisión de la liquidación del contrato de obra.

Imagen n.° 3
Resumen de la Liquidación del contrato de obra aprobado con Informe n.° 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP



L P N° 009-2021-MDP/GM
Contratista CONSORCIO EJECUTOR CRISTO REY

Item	Concepto	A Cargo del Contratista		A Favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			987 433 19	
	- I G V.				177 737 97
II	ADELANTOS				
III	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO			789 021 40	142 023 85
IV	PENALIDAD POR RETRASO EN EN LA ENTREGA DE OBRA			0 00	
	TOTAL S/	0 00	0 00	1 776 454 59	319 761 82
		b	d	a	c

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		2.096.216.41	
- En Efectivo	S/.	987 433 19	
- En I G V	S/.	177 737 97	(c-d)
- Retencion Fiel Cumplimiento	S/.	931 045 25	
A FACTURAR POR CONTRATISTA		1.165.171.16	
- En Efectivo	S/.	987 433 19	
- En I G V	S/.	177 737 97	(c-d)

Fuente: **Informe n.° 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 37).**

Como se observa el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, pese a que tenía conocimiento de que la Obra no culminó el 14 de setiembre de 2022 al suscribir las **Actas de Inspección de Obra n.os 001, 002, 003 y 004 - 2022/I.E. 80403/H4 de 19, 21, 28 de setiembre de 2022 y 6 de octubre de 2022 (Apéndices n.os 12, 18, 21 y 27)**; respectivamente, donde se evidenció que existían partidas sin concluir (conforme se detalló en los cuadros n.os 1, 2, 3 y 5 del presente informe), y pese a ello el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural consideró que el monto por el concepto de penalidad por retraso en la entrega de obra es de S/ 0,00.

Finalmente, **el mismo día lunes 14 de noviembre de 2022** el señor Richard Guillermo Peralta Paredes gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante la **Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR (Apéndice n.° 38)** resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación final de la obra por el monto total de inversión de S/ 10 493 292,07, indicado además que había un saldo a favor del Contratista de S/ 1 164 171,16 por concepto de reajuste por fórmula polinómica y la devolución de S/ 931 045,24 por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en dicha resolución no se evidencia monto alguno por penalidad por atraso en la entrega de la Obra, a continuación, se muestra el resumen de la liquidación del contrato de obra aprobada por la Entidad:

Imagen n.° 4
Resumen de la liquidación de contrato de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO
(En Soles)

OBRA	"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°80403 CRISTO REY DEL CENTRO POBLADO DE PACANGUILLA – DISTRITO DE PACANGA – CHEPEN – LA LIBERTAD".		
CONTRATO	N°005-2021-MDP/GM)	Monto Contrato	S/. 9,310,452.37
PROCESO DE SELECCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°009-2021-MDP-CS	Plazo contractual	210 Días
CONTRATISTA	CONSORCIO EJECUTOR CRISTO REY	Precios a	May-21
SUPERVISION	CONSORCIO SUPERVISOR CRISTO REY		
SUPERVISOR	ING CARLOS ENRIQUE VARGAS ASCARZA [Reg. CIP N°52 554]		

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) VALORIZACION SIN REAJUSTE PRINCIPAL	7,798,051.18	7,798,051.18	0.00
	b) POR ADICIONALES	107,136.03	107,136.03	0.00
	POR OBRA ADICIONAL N°01	107,136.03	107,136.03	0.00
	SUBTOTAL = 1.1	7,905,187.21	7,905,187.21	0.00
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	1,005,974.55	0.00	1,005,974.55
	e) Adicional de Obra N°01	12,737.63	0.00	12,737.63
	SUBTOTAL 1.2	1,018,712.19	0.00	1,018,712.19
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	e) Adelanto Directo	789,021.39	789,021.39	0.00
	f) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.3	789,021.39	789,021.39	0.00
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	g) Adelanto Directo	-789,021.39	-789,021.39	0.00
	h) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	Adicional de Obra N°01	0.00	0.00	0.00
		-789,021.39	-789,021.39	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	i) Adelanto Directo (Efectivo)	-31,279.00	0.00	-31,279.00
	j) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	* Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	* Adicional de Obra N°01	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.5	-31,279.00	0.00	-31,279.00
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	k) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.6	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 (1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6)	8,892,620.40	7,905,187.21	987,433.19
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	1,600,671.67	1,422,933.70	177,737.97
3.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	10,493,292.07	9,328,120.91	1,165,171.16
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA			0.00
	OTROS (OTRAS PENALIDADES)			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		(S/.) Incluye IGV	1,165,171.16
	COSTO FINAL DE LA OBRA		(S/.) Incluye IGV	10,493,292.07

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
Es Copia que concuerda con su original
14 FEB. 2023

Fuente: **Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 38)** que aprueba la liquidación final de obra.

Teniendo en cuenta que la Obra debió culminar el 14 de setiembre de 2022, se tiene un retraso injustificado de treinta y un (31) días calendario (desde el 15 de setiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022), lo que implica una penalidad por mora por retraso injustificado en la ejecución de la Obra por el monto de S/ 671 711,37, según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Cálculo de penalidad por mora injustificado en la ejecución de la Obra

Monto del contrato original	S/ 9 310 452,37
Deductivo de Obra	S/ 108 751,97
Importe de Adicional de obra n.° 1	S/ 126 420,37
Monto del Contrato Vigente	S/ 9 328 120,77
Plazo de ejecución	210 días calendario
Ampliación de plazo n.° 1	9 días calendario
Ampliación de plazo n.° 2	68 días calendario
Plazo de ejecución más ampliaciones de plazo	287 días calendario
Término de ejecución de Obra	14/09/2022
Inicio de penalidad por Mora	15/09/2022 (a)
Asiento n.° 420 del Residente de Obra del cuaderno de obra digital	15/10/2022 (b)
Retraso injustificado	31 días calendarios (b-a)
Fórmula de la penalidad diaria	0,10 x Monto / F x Plazo en días
Cálculo de la penalidad diaria	$\frac{0{,}10 \times 9\,328\,120{,}77}{0{,}15 \times 287} = 21\,668{,}11$
Penalidad por mora (Penalidad diaria) x (Días de retraso)	(21 668,11) x (31) = S/ 671 711,37
PENALIDAD POR MORA	S/ 671 711,37
PENALIDAD MÁXIMA 10%	S/ 932 812,08

Elaborado por: Comisión de control.

Los trabajos que se ejecutaron posterior al 14 de setiembre de 2022 fue de conocimiento del señor Richard Guillermo Peralta Paredes quien en su condición de inspector de obra, de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural suscribió las **Actas de Inspección de Obra n.os 001, 002, 003 y 004-2022/I.E. 80403/H4 de 19, 21, 28 de setiembre de 2022 y 6 de octubre de 2022 (Apéndices n.os 12, 18, 21 y 27),** respectivamente, además suscribió como presidente del comité de recepción el **Acta de Inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27);** sin embargo, pese a haber observado que aun existían partidas sin concluir (Cuadros n.os 1, 2, 3 y 5) además de la falta de instalación del mobiliario y equipamiento, aprobó la liquidación del contrato de obra sin considerar la aplicación de la penalidad por mora, el cual corresponde **a S/ 671 711,37.**

Del monto pagado al Contratista

Como se indicó el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano mediante la **Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR (Apéndice n.° 38)** en su artículo primero aprobó la liquidación del contrato de obra por el monto total de inversión de S/ 10 493 292,07, indicado además que había un saldo a favor del Contratista de S/ 1 165 171,16 por concepto de reajuste por fórmula polinómica y la devolución de S/ 931 045,24 por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

Por lo que, al revisar los comprobantes de pago a favor del Contratista la Entidad ha cancelado el monto total de S/ 10 317 733,92, por concepto de adelanto directo, valorizaciones del contrato principal y de adicional de obra n.° 1 y reajuste por fórmula polinómica, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Resumen de pago realizado al Contratista

Detalle	Registro SIAF	Monto S/	Observación
Adelanto directo 10%	0000003942	931 045,24	Comprobantes de pago n.os 4599, 4600, 4601 y 4602 de 16 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 1	0000004744	729 932,80	Comprobantes de pago n.os 5340, 5341 y 5343 de 28 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 39)**, Comprobantes de pago n.os 30 y 31 de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 39)** y Comprobantes de pago n.os 848, 849 y 850 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 2	0000000916	952 862,78	Comprobantes de pago n.os 887, 888, 889 y 890 **(Apéndice n.° 39)** de 18 de marzo de 2022, comprobante de pago n.° 900 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 3	0000000922	145 127,66	Comprobantes de pago n.os 921 y 922 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 4	0000000920	256 686,19	Comprobantes de pago n.os 923, 924 y 925 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 5	0000000919	525 921,41	Comprobantes de pago n.os 936, 937 y 938 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 6	0000001280	605 744,43	Comprobantes de pago n.os 1267 y 1268 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Comprobantes de pago n.os 2035, 2036 y 2037 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 7	0000002093	631 822,63	Comprobantes de pago n.os 2038, 2039, 2040 y 2041 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 8	0000002385	420 534,29	Comprobantes de pago n.os 2366, 2367 y 2368 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 9	0000002680	1 235 783,85	Comprobantes de pago n.os 2627, 2628, 2629, 2630 y 2631 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 10	0000003061	1 242 566,93	Comprobantes de pago n.os 3031, 3032, 3033, 3034 y 3035 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 11	0000003496	1 209 457,74	Comprobantes de pago n.os 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742 y 3743 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 12	0000003930	314 214,45	Comprobantes de pago n.os 4287 y 4288 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Valorización n.° 1 - Adicional n.° 1	0000004193	126 420,52	Comprobantes de pago n.os 4702, 4703, 4704 y 4705 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
Reajuste por fórmula polinómica	0000004081	989 613,00	Comprobantes de pago n.os 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324 y 4325 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Comprobantes de pago n.os 4896, 4897, 4898 y 4899 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**
TOTAL		**10 317 733,92**	

Fuente : **Comprobantes de pago (Apéndice n.° 39)** proporcionados por la Entidad.
Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 8
Resumen del pago realizado al Contratista

PAGO POR CONCEPTO DE		MONTO S/
Adelanto directo	(1)	931 045,24
Valorizaciones	(2)	8 270 655,16
Adicional de obra n.° 01	(3)	126 420,52
Monto de contrato	**(4) = (1) + (2) + (3)**	**9 328 120,92**
Reajuste por fórmula polinómica	(5)	989 613,00
Total pagado	**(4) + (5)**	**10 317 733,92**

Fuente : Cuadro n.° 7
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe precisar que en el pago de las valorizaciones del 1 al 5 la Entidad realizó la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, reteniendo el monto total de S/ 931 045,24, monto que fue solicitado por el Contratista el 16 de noviembre de 2022 con **Carta n.° 065-2022/CE-CRISTO REY (Apéndice n.° 40)**, y devuelto por la Entidad con el **comprobante de pago n.° 4326 de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 40)**, previa autorización del señor Richard Guillermo Peralta Paredes gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien emitió el **Informe n.° 1020-2022-MDP/GIDUR-RGPP (Apéndice n.° 40)** de la misma fecha.

Como se aprecia la Entidad canceló al Contratista el monto de S/ 10 317 733,93[21], quedando un saldo de S/ 175 558,16 por concepto de reajuste por fórmula polinómica (monto aprobado – monto pagado: S/ 1 165 171,16 – S/ 989 613,00). Es de precisar que mediante **Oficio n.° 76-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 41)**, la Entidad advierte que existe un saldo por pagar de S/ 175 558,16 y que hasta la fecha no ha recibido ningún expediente de pago a favor del Contratista.

Tal como se indicó en los párrafos precedentes la penalidad por mora es de S/ 671 711,37 y si bien existe un saldo a favor al Contratista por S/ 175 558,16 correspondiente al concepto de reajuste por fórmula polinómica que fue reconocida por la Entidad mediante **Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR (Apéndice n.° 38),** dicho saldo no podría descontarse del perjuicio económico al construir conceptos distintos y haberse generado una obligación de pago de la Entidad teniéndose en cuenta que la liquidación de la obra se encuentra aprobada y/o consentida. Además debe tenerse en cuenta que sólo en el supuesto que la Entidad, de alguna manera, disponga imputar el saldo a favor a cuenta de la penalidad por mora no cobrada, y que el Contratista acepte ello y no interponga ningún recurso impugnativo recién podría descontarse el saldo a favor de la penalidad no aplicada, pero solo en caso el reajuste por la fórmula polinómica (que origina el saldo a favor) haya sido calculado de conformidad con la normativa aplicable, aspecto este último que no forma parte de los hechos evaluados en el presente servicio de control específico.

2. Conformación del comité de recepción sin que se cuente con el certificado de conformidad técnica a fin de acreditarse que la obra cumplió con las metas del proyecto.

De conformidad con el numeral 93.1 del artículo 93 "*Recepción de la Obra y plazos*" del Reglamento RCC, en la fecha de culminación de la obra, el residente anota el hecho en el cuaderno de obra digital y solicita la recepción de la misma, luego en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, el inspector corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, anotando en el cuaderno de obra digital y **emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad**,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] El monto pagado es hasta el año 2022, según se observa en la página del MEF consulta del proveedor https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/ **(Apéndice n.° 42)** en donde se verificó que al proveedor Consorcio Ejecutor Cristo Rey con Ruc 20608636600 se le ha girado el año 2021 el monto de S/ 1 528 272,00 y el año 2022 el monto de S/ 8 879 461,92, no se observa monto girado el año 2023.

remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo; así como, de constatar que no se ha culminado la obra anota en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo. Además, el numeral 93.2 del mismo cuerpo legal señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.

Al respecto, mediante **asiento n.° 403 de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6)** del cuaderno de obra digital, con tipo de asiento "*CULMINACIÓN DE LA OBRA*", el señor Freddy Hilter Gonzaga Ramirez, residente de la Obra anotó que se había culminado la obra y solicitó al inspector la verificación y conformación del comité para su recepción. Posteriormente, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de inspector de obra, a los siete (7) días posteriores a la mencionada anotación del residente de obra, es decir, dos (2) días posteriores al plazo estipulado en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento RCC, mediante **asiento n.° 404 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6)** del cuaderno de obra digital, con tipo de asiento "*CULMINACIÓN DE LA OBRA*", señaló lo siguiente: "*(…) COMO INSPECTOR DE OBRA DENTRO DEL PLAZO DEL REGLAMENTO CUMPLO CON CORROBORAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS Y EXISTIENDO TRABAJOS Y/O DETALLES EN EJECUCION ESTOS PODRAN SER OBSERVADOS CONFORMADO EL COMITÉ DE RECEPCION (…)*".

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento RCC, la elaboración del certificado de conformidad técnica está a cargo del inspector de obra, en el cual se detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad; sin embargo, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de inspector no emitió el certificado de conformidad técnica y por ende tampoco lo presentó ante la Entidad, pese a ello, en la misma fecha de la anotación en el **asiento n.° 404 (Apéndice n.º 6)** del cuaderno del obra digital, correspondiente al inspector, es decir **el 21 de setiembre de 2022**, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, mediante **Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP (Apéndice n.º 14)**, solicitó a la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de la Obra, precisando lo siguiente:

> "*(…) mediante **ASIENTO N° 403 – DEL RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 14 de setiembre del 2022, indicando el término de los trabajos de ejecución de la obra de la referencia y de **ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, se solicita la conformación del comité de recepción*"

Ello sin haber emitido el certificado de conformidad técnica, lo cual se corrobora con lo manifestado por su persona en las respuestas de las preguntas 6 y 7 del **Acta de Entrevista Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 22)**, conforme se muestran a continuación:

> "***6. ¿Diga usted, si en su condición de inspector de la Obra, emitió el Certificado de Conformidad Técnica al que se hace referencia en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada con decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificada con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, certificado que debe emitirse y ser recibido por la Entidad previo a la designación del comité de recepción?***
>
> *No emití el Certificado de Conformidad Técnica.*
>
> ***7. ¿Diga usted, si en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió el Certificado de Conformidad Técnica al que se hace referencia en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada con decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificada con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, certificado que debe emitirse y ser recibido por la Entidad previo a la designación del comité de recepción?***
>
> *No emití el Certificado de Conformidad Técnica."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ahora bien, recibido el **informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP (Apéndice n.º 14),** el señor Lázaro Cornejo de la Oliva[22], gerente Municipal, quien tenía delegada la función administrativa de designar al comité de recepción de obra[23], mediante **Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 15)**, conformó el comité de recepción de la Obra, sin verificar que la Entidad reciba el certificado de conformidad técnica, lo cual debió constatar que dicho documento era necesario para continuar con el trámite de la designación del comité de recepción establecido en el artículo 93.2 del Reglamento RCC, siendo que, mediante **Acta de entrevista en la Gerencia Municipal de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 44)**, señaló que: "*La Resolución Gerencial N° 0141-2022-MDP/GM se elaboró en base al Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022 y al asiento n.° 403 del 14 de setiembre de 2022, en los cuales se indican la culminación de los trabajos y solicitan la conformación del comité de recepción de obra (...)*", además, en la misma acta de entrevista precisó que no tenía conocimiento de la emisión de dicho certificado por parte del inspector de obra.

Es de precisar que en el **Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 14)** se hace referencia al artículo 93 del Reglamento RCC aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM; por lo que, se evidencia que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural tenía conocimiento de la emisión y presentación del certificado de conformidad técnica como inspector de obra, así como el señor Lázaro Cornejo de la Oliva gerente Municipal, no puede indicar que desconocía la presentación del certificado de conformidad técnica, toda vez que en el documento antes indicado se menciona el artículo 93 del Reglamento RCC, donde en su numeral 93.2 establece que a los dos (2) días hábiles de recibido el certificado de conformidad técnica la Entidad designa al comité de recepción, pese a ello, el señor Lázaro Cornejo de la Oliva gerente Municipal conformó el **23 de setiembre de 2022** el comité de recepción de la Obra[24].

De lo mencionado, se advierte que, no se emitió el certificado de conformidad técnica que acredite fehacientemente que la obra se ha culminado al 100% y que cumplía con las metas del proyecto según el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad de ser el caso, conforme se ha precisado en la Opinión n.° 078-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 20 de setiembre de 2022, en cuyo numeral 3.2 del ítem 3. Conclusiones, señala que: "*La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva, todo ello luego de verificar el cumplimiento total de las prestaciones conforme a los términos contractuales (...).*", lo cual se cita a modo de ilustración; asimismo, tampoco se emitió luego del 15 de octubre de 2022 fecha que de acuerdo al **asiento n.° 420 (Apéndice n.º 6)** del residente obra en el cuaderno de obra digital, con el tipo de asiento "Recepción de Obra" detalla que se culminó con la subsanación de las observaciones haciendo referencia al **Acta de observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 20).**

Los hechos expuestos trasgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

[22] Designado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 0268-2021-MDP/A de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 43) y** dado por concluida su designación mediante **Resolución de Alcaldía n. ° 001-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 43).**

[23] Conforme se establece en el numeral 11, del artículo tercero de la **Resolución de Alcaldía n.° 0268-2021-MDP/A de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 43)**, mediante el cual se le designó como gerente Municipal y se le delegó entre otras funciones la siguiente: "Designar al Comité de Recepción de Obras, (...) conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente", al respecto, si bien esta función hace mención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, se debe tener en cuenta que los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 que regula sobre el proceso de recepción de obra, tiene un contenido similar a los numerales 93.1 y 93.2 del artículo 93 del Reglamento RCC, respecto a la emisión y remisión a la Entidad del certificado de inspección técnica y la designación del comité de recepción teniendo previamente el indicado certificado.

[24] Integrado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes como presidente en su condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Jerry Miguel Valle Mendoza como miembro en su condición de Apoyo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales como miembro, en su condición de Técnico de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF** publicado el 13 de marzo de 2019:

 "Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (...)

 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
 (...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM**, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

 "Artículo 62.- penalidades

 62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
 La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

 62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

 Penalidad diaria = 0.10 x monto
 F x plazo en días
 Donde
 F tiene los siguientes valores:
 a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 b.2) Para obras: F = 0.15.

 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)
(...)

93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (...). Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
(...)

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad"** derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 009-2021-MDP/CS, suscrito el 29 de octubre de 2021:

"Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Cláusula Décimo Quinta: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.
(...)

Cláusula Décimo Octava: Anticorrupción

(...)
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.
(...)."

Tales hechos generaron que se continue con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, así como, perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 (seiscientos setenta y un mil setecientos once y 37/100 soles) por la inaplicación de penalidad por mora al haber el contratista culminado la obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

Los hechos se suscitaron por el accionar del inspector de obra al dar conformidad a la culminación de las partidas en el cuaderno de obra digital aun cuando estas no habían concluido dentro del plazo de ejecución contractual; asimismo, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al solicitar la conformación del comité de recepción teniendo conocimiento que la obra no había culminado y que no se había emitido el certificado de conformidad técnica; así como, por el accionar del gerente Municipal al designar al comité de recepción sin verificar que se haya acreditado la culminación de la obra con la emisión del certificado de conformidad técnica; además, por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes tuvieron conocimiento de que las partidas no se habían concluido, no dispusieron que se anote tal hecho en el cuaderno de obra digital a efectos que se culminen los trabajos y se aplique la penalidad por retraso; finalmente, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por cuanto, pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual, aprobó la liquidación del contrato de obra sin que se considere la aplicación de la penalidad por retraso al contratista.

De otro lado, se precisa que la persona comprendida en los hechos, señor Jerry Miguel Valle Mendoza, presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación de sustento; conforme consta en el **Apéndice n.° 46** del presente Informe de Control Específico.

Además, las personas comprendidas en los hechos, señores Lázaro Cornejo de la Oliva, Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales y Richard Guillermo Peralta Paredes, no presentaron comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023, concordante con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; tal como consta en el **Apéndice n.° 46** del presente Informe de Control Específico.

Acorde con ello, así como, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que subsiste y/o no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, las cédulas de notificación electrónica, los cargos de notificación, los reportes de notificaciones del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los presuntos hechos irregulares, y el documento de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, forman parte del **Apéndice n.° 46** del presente Informe de Control Específico; en tal sentido, se identifica la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Lázaro Cornejo de la Oliva**, identificado con DNI n.° [redacted], **gerente Municipal**, periodo del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022[25], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2023-CG/2951[26] depositada en su casilla electrónica n.° 16455315 el 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios y/o aclaraciones.

 Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, en su condición de **gerente Municipal**, mediante **Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 15)**, conformó el comité de recepción de la Obra solicitado por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través del **Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 14)**, sin verificar que la Entidad, reciba el certificado de conformidad técnica que acredite fehacientemente que la obra se ha culminado al 100% y que cumplía con las metas del proyecto según el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad de ser el caso, lo cual debió constatar que dicho documento era necesario para continuar con el trámite de la designación del comité de recepción establecido en el artículo 93.2 del Reglamento RCC, siendo que, mediante **Acta de Entrevista en la Gerencia Municipal de 5 de octubre de 2022**, señaló que: "*La Resolución Gerencial N° 0141-2022-MDP/GM se elaboró en base al Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022 y al asiento n.° 403 del 14 de setiembre de 2022, en los cuales se indican la culminación de los trabajos y solicitan la conformación del comité de recepción de obra (...)*", además, en la misma acta de entrevista precisó que no tenía conocimiento de la emisión de dicho certificado por parte del inspector de obra.

 Es de precisar que en el **Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 14)** se hace referencia al artículo 93 del Reglamento RCC; por lo que, se evidencia que el señor Lázaro Cornejo de la Oliva, gerente Municipal, no puede indicar que desconocía la presentación del certificado de conformidad técnica, toda vez que en el documento antes indicado se menciona el artículo 93 del Reglamento RCC, donde en su numeral 93.2 establece que a los dos (2) días hábiles de recibido el certificado de conformidad técnica la Entidad designa al comité de recepción, pese a ello, el señor Lázaro Cornejo de la Oliva gerente Municipal conformó el **23 de setiembre de 2022** el comité de recepción de la Obra[27].

 Con su conducta generó que se continúe con el proceso de recepción de obra sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias.

 En tal sentido, en su condición de **gerente Municipal**, transgredió lo expuesto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; así como, el numeral 93.2 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regula la recepción de la obra.

 Con su accionar incumplió sus funciones inherentes al cargo de **gerente Municipal** descritas en los numerales 1), 2) y 4) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[28], que señalan: "*1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución, tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima*

[25] Designado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 0268-2021-MDP/A de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 43)** y dado por concluida su designación mediante **Resolución de Alcaldía n. ° 001-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 43)**.

[26] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

[27] Integrado por los señores Richard Guillermo Peralta Paredes como presidente en su condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Jerry Miguel Valle Mendoza como miembro en su condición de Apoyo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales como miembro, en su condición de Técnico de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial.

[28] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

prestación de los servicios municipales, 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Unidades Orgánicas bajo su dependencia y 4) Conducir y monitorear la administración municipal respecto a las actividades (…) administrativas, así como (…) ejecución de proyectos de inversión, en sujeción a la función administrativa de planificación, organización, dirección – liderazgo, ejecución, coordinación, evaluación, y control previo y concurrente (…)"; y el numeral 28) que establece: "*Las demás atribuciones de acuerdo a ley y a las delegadas por el Titular*", lo cual es concordante con su facultad delegada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0268-2021-MDP/A en cuyo numeral 11 del artículo tercero señala: "*11. Designar al Comité de Recepción de Obras (…) conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente*[29]".

Siendo responsable de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[30], que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (…)*".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[31], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan como obligaciones de todo empleado público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (…)*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[32] - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

- **Jerry Miguel Valle Mendoza**, identificado con DNI n.° [redacted], **miembro de comité de recepción de obra**, periodo del 23 setiembre de 2022 al 24 de octubre de 2022[33], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2023-CG/2951[34] depositada en su casilla electrónica n.° 70408750 el 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, habiendo hecho llegar sus comentarios y/o aclaraciones mediante **documento sin número recibido el 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 46)**, en cuatro (4) folios, incluyendo documentación de sustento.

 Sustentándose su participación en los hechos observados, por cuanto, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, de manera colegiada con los demás integrantes del comité de

[29] Conforme se establece en el numeral 11, del articulo tercero de la **Resolución de Alcaldía n.° 0268-2021-MDP/A de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 43)**, mediante el cual se le designó como gerente Municipal y se le delegó entre otras funciones la siguiente: "*Designar al Comité de Recepción de Obras, (…) conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente*", al respecto, si bien esta función hace mención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, se debe tener en cuenta que los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 que regula sobre el proceso de recepción de obra, tiene un contenido similar a los numerales 93.1 y 93.2 del artículo 93 del Reglamento RCC, respecto a la emisión y remisión a la Entidad del certificado de inspección técnica y la designación del comité de recepción teniendo previamente el indicado certificado.

[30] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

[31] Publicada el 19 de febrero del 2004.

[32] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

[33] Designado con **Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 15),** considerándose en dicho cargo hasta el 24 de octubre de 2022 de acuerdo al **Acta de Recepción Final de Obra (Apéndice n.° 28)**.

[34] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

recepción de obra efectuaron observaciones a la Obra otorgándole al Contratista veintisiete (27) días calendario para que las subsane, tal como consta en el **Acta de Recepción con Observaciones (Apéndice n.° 20)**, acto que no se ajustaba a la verdad; por cuanto, se inducía a tomar como culminada la Obra y que sólo estaba pendiente el levantamiento de observaciones, ello toda vez que existían algunas partidas sin concluir con su ejecución, es decir en su condición de miembro del comité de recepción de obra tomó conocimiento de que la Obra no había culminado[35], y pese a ello junto con los demás integrantes del comité de recepción, no dispusieron que el inspector de obra, quien era el mismo presidente del comité de recepción, es decir, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, anote en el cuaderno de obra tal hecho a efectos que el Contratista la culmine y que la Entidad aplique la penalidad por retraso; siendo que posteriormente el 6 de octubre de 2022, participó de una visita de inspección a la Obra y suscribió el **Acta de Inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27)** en donde nuevamente tomó conocimiento que existía partidas que aun el Contratista no terminaba con su ejecución, además de la no instalación del mobiliario..

Con su conducta generó que se continúe con el proceso de recepción de obra, sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias; así como, perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al haber el Contratista culminado la obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

En tal sentido, en su condición de **miembro del comité de recepción de obra**, transgredió los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del artículo 62, los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del **Contrato de ejecución de obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" (Apéndice n.° 4)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2021-MDP/CS, suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Con su accionar incumplió sus funciones inherentes al cargo de **miembro del comité de recepción de obra** descritas en los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que establecen: "*93.5. (…) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (…) 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (…).*"

Siendo responsable en su condición de **miembro de comité de recepción de obra**, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[36], que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a*

[35] El hecho de que el señor Jerry Miguel Valle Mendoza, miembro del comité de recepción de obra tuvo conocimiento de las partidas que faltaban culminar y pese a ello suscribió el **Acta de Recepción de Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20),** se corrobora con el **Acta de Entrevista al Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 23)** efectuada al señor Jerry Miguel Valle Mendoza, quien manifestó en la respuesta de la pregunta n.° 7 lo siguiente: "*Solo se han realizado las observaciones que constan en el "Acta de Recepción con Observaciones" siendo que, **los trabajos y/o partidas que no están culminadas en el terreno de las aulas de la Institución Educativa, no han sido incluidas en el Acta y en ningún otro documento** (…)*". (El resaltado es agregado)

[36] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"[37].

Lo antes mencionado es concordante con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

- **Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales**, identificado con DNI n.° [redacted], **miembro de comité de recepción de obra**, periodo del 23 setiembre de 2022 al 24 de octubre de 2022[38], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2023[39] depositada en su casilla electrónica n.° 72676093 el 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

 Sustentándose su participación en los hechos observados; por cuanto, en su **condición de miembro del comité de recepción de obra**, de manera colegiada con los demás integrantes del comité de recepción de obra efectuaron observaciones a la Obra otorgándole al Contratista veintisiete (27) días calendario para que las subsane, tal como consta en el **Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20)**, acto que no se ajustaba a la verdad; por cuanto, se inducía a tomar como culminada la Obra y que solo estaba pendiente el levantamiento de observaciones, ello toda vez que existían algunas partidas sin concluir con su ejecución, es decir en su condición de miembro del comité de recepción de obra tomó conocimiento de que la Obra no había culminado[40], y pese a ello junto con los demás integrantes del comité de recepción, no dispusieron que el inspector de obra, quien era el mismo presidente del comité de recepción, es decir, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, anote en el cuaderno de obra digital tal hecho a efectos que el Contratista la culmine y que la Entidad aplique la penalidad por retraso, siendo que posteriormente el 6 de octubre de 2022, participó de una visita de inspección a la Obra y suscribió el **Acta de Inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27)** en donde nuevamente tomó conocimiento que existía partidas que aun el Contratista no terminaba con su ejecución, además de la no instalación del mobiliario.

 Además, es importante agregar que mediante el **Memorando n.° 128-2022-MDP/GM de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 25)**, dirigida al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el gerente Municipal hizo de conocimiento que realizó una visita a la Obra el 3 de octubre de 2022 y constató que aún no se daba por finalizada la Obra, adjuntando fotografías, documento **que fue recepcionado por el señor Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales** miembro del comité de recepción de obra el 4 de octubre de 2022, según el **cuaderno de registro (Apéndice n.° 26)**[41] de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde en el

[37] Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de RCC, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

[38] Designado con **Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 15),** considerándose en dicho cargo hasta el 24 de octubre de 2022 de acuerdo al **Acta de Recepción Final de Obra (Apéndice n.° 28)**.

[39] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

[40] El hecho de que el señor Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, miembro del comité de recepción de obra tuvo conocimiento de las partidas que faltaban culminar y pese a ello suscribió el **Acta de Recepción de Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20),** se corrobora con el **Acta de Entrevista al Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 24)** efectuada al señor Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, quien manifestó en la respuesta de la pregunta n.° 5 lo siguiente: "***Durante la inspección sí observé algunas partidas no concluidas**, sin embargo, no hemos dejado constancia de ello en el Acta de Recepción con Observaciones de 27 y 28 de setiembre de 2022, ni en ningún otro documento*". (El resaltado es agregado)

[41] **Cuaderno de registro** periodo del 29 de abril de 2022 al 3 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 26)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

folio 128 se aprecia que se consignó el visto y el sello de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial que da conformidad a la recepción de dicho documento, lo cual evidencia que el referido miembro del comité de recepción de obra tomó conocimiento que aún no culminaba la Obra.

Con su conducta generó que se continúe con el proceso de recepción de obra sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias; así como, perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al haber el Contratista culminado la obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

En tal sentido, en su condición de **miembro del comité de recepción**, transgredió los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del artículo 62, los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del **Contrato de ejecución de obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" (Apéndice n.° 4)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2021-MDP/CS, suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Con su accionar incumplió sus funciones inherentes al cargo de **miembro del comité de recepción de obra** descritas en los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que establecen: "*93.5. (…) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (…) 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (…).*"

Siendo responsable en su condición de **miembro de comité de recepción de obra**, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[42], que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (…)*"[43].

Lo antes mencionado es concordante con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[43] Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de RCC, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

- **Richard Guillermo Peralta Paredes**, identificado con DNI n.° [redacted], **inspector de obra**, periodo del 19 de julio de 2022 al 5 de diciembre de 2022[44], así como, en su condición de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, periodo del 13 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022[45], y en su condición de **presidente del comité de recepción de obra**, periodo del 23 setiembre de 2022 al 24 de octubre de 2022[46] a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2023-CG/2951[47] depositada en su casilla electrónica n.° 41905576 el 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, no habiendo hecho llegar sus comentarios o aclaraciones.

Sustentándose su participación en los hechos observados, en su condición de **inspector de obra**, consignó en el cuaderno de obra digital el **asiento n.° 404 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 6)**, de tipo "Culminación de Obra", que corroboraba el fiel cumplimiento de los planos, a la vez señaló que existían trabajos y/o detalles en ejecución que podían ser observados conformado el comité de recepción; sin embargo, ello no se trataba de observaciones, sino de partidas que al momento de la anotación en el cuaderno de obra digital aún no se concluían, es decir la Obra no había culminado realmente el **14 de setiembre de 2022** (como lo manifestó el señor Freddy Hilter Gonzaga Ramirez residente de obra en el asiento n.° 403), lo cual fue de su conocimiento, toda vez que participó de la visita a la obra junto con la comisión de control del OCI a cargo del servicio de control concurrente tal como se evidencia en el **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)** suscrita por su persona, y conforme a las partidas no concluidas descritas en el Cuadro n.° 1 del presente Informe de Control Específico.

También en su condición de **inspector de obra** anotó en el cuaderno de obra digital el **asiento n.° 406 de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 6)** de tipo "Recepción de obra" que existían observaciones a la obra, y que el Contratista contaba con un plazo veintisiete (27) días calendario para su subsanación, indicando que los trabajos que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto ni a la aplicación de penalidad alguna, pese a que tuvo conocimiento que la obra no se había culminado, pues en dicha fecha (28 de setiembre de 2022) se realizó una visita de inspección en donde participó con la comisión de control y se advirtió que existían partidas que aún el Contratista no culminaba con su ejecución, hecho que consta en el **Acta de Inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 21)**, suscrita por su persona.

Por otro lado, en su condición de **gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**, continuó con el proceso de recepción de obra, solicitando mediante el **Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 14)** la conformación del comité de recepción de la Obra, pese a tener conocimiento de la existencia de partidas sin concluir su ejecución, y que no se había emitido el certificado de conformidad técnica[48] que acredite que la Obra se había culminado conforme a lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, de ser el caso, toda vez que asistió a las visitas realizadas a la obra y suscribió el **Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 12)** en el marco del servicio de control concurrente, en donde se dejó constancia de las partidas que a la fecha de la visita se venían ejecutando.

[44] Designado inspector de obra según **Resolución de Gerencia n.° 0122-2022-MDP/GM del 18 de julio de 2022 (Apéndice n.° 11)**, considerándose en dicho cargo hasta el 5 de diciembre de 2022 de acuerdo a la última anotación del **asiento n.° 421 (Apéndice n.° 6)** registrada en el cuaderno de obra digital.

[45] Designado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 301-2021-MDP/A de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10)** y se dio por concluida su designación mediante **Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 10)**.

[46] Designado con **Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 15),** considerándose en dicho cargo hasta el 24 de octubre de 2022 de acuerdo al **Acta de Recepción Final de Obra (Apéndice n.° 28)**.

[47] De conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

[48] Conforme se evidencia y corrobora con lo manifestado por su persona en las respuestas a las preguntas 6 y 7 del **Acta de Entrevista Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 22)**, en donde señaló que, tanto en su condición de inspector de obra como de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, no emitió el certificado de conformidad técnica de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en su condición de **gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**, pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual, mediante **Informe n.º 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP (Apéndice n.° 37)** recibido por la gerencia Municipal **el lunes 14 de noviembre de 2022 (al día siguiente hábil de la presentación de la conformidad de la liquidación de la Obra por parte del Supervisor),** aprobó la liquidación del contrato, seguidamente en el mismo día mediante **Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR (Apéndice n.° 38)** resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, el cual correspondía a S/ 671 711,37. Es de precisar que, luego emitió el **Informe n.º 1020-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 40)**, autorizando se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de la Obra al Contratista por el monto equivalente a S/ 931 045,24.

Cabe mencionar que suscribió las **Actas de Inspección de Obra n.ºs 001, 002, 003 y 004-2022/I.E. 80403/H4 de 19, 21, 28 de setiembre de 2022 y 6 de octubre de 2022 (Apéndices n.ºs 12, 18, 21 y 27)**; respectivamente, donde se evidenció que existían partidas sin concluir (conforme se detalló en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 5 del presente Informe de Control Específico), y pese a ello el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural consideró que el monto por el concepto de penalidad por retraso en la entrega de obra es de S/ 0,00, según el **Informe n.º 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 14 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 37)**.

Además, la Oficina Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del **Memorando n.º 029-2022-MDP/OCC de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 30)** autorizó al señor **Richard Guillermo Peralta Paredes**, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas o por adoptar a las situaciones adversas comunicadas en el **Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC (Apéndice n.° 29);** asimismo mediante **Memorando n.º 030-2022-MDP/OCC del 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 31)**, solicitó las acciones preventivas o correctivas para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el citado informe, el cual fue recibido por el citado gerente según se aprecia en el **folio 145 del cuaderno de registro (Apéndice n.° 26)**[49] de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; no obstante, de la búsqueda realizada por la Entidad no se evidenció acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas comunicadas mediante el **Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC (Apéndice n.° 29),** tal como lo indican en el **Oficio n.º 72-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, mediante el **Memorando n.º 135-2022-MDP/GM recibida el 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 33)**, el gerente Municipal nuevamente hizo de conocimiento al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que el 3 de octubre de 2022 realizó la visita a la Obra constatando que la misma no finalizaba, siendo que en el **cuaderno de registro**[4] de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el folio 151 **(Apéndice n.° 26)**se ha consignado que este memorando está dirigido al señor **Richard Guillermo Peralta Paredes**, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien lo recibió conforme se observa del visto registrado por la mencionada gerencia, evidenciándose que tuvo conocimiento que aún no se culminaba la Obra.

También, en su condición de **presidente del comité de recepción de obra;** por cuanto, de manera colegiada con los demás integrantes del comité de recepción de obra efectuaron observaciones a la Obra otorgándole al Contratista veintisiete (27) días calendario para que las subsane, tal como consta en el **Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20)**[50]; acto que no se ajustaba a la verdad; por cuanto, se inducía a tomar como culminada la Obra y que sólo estaba pendiente el levantamiento de observaciones, ello toda vez que existían algunas partidas sin concluir con su ejecución, es decir en su condición de miembro del comité de recepción de obra tomó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] **Cuaderno de registro** periodo del 29 de abril de 2022 al 3 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 26).**
[50] Suscrita entre otros por los señores Fredy Sacarias Lezama Enco representante común del Contratista y Freddy Hilter Gonzaga Ramirez como residente de obra.

conocimiento de que la Obra no había culminado[51], y pese a ello junto con los demás miembros del comité de recepción, no dispusieron que el inspector de obra, quien era el mismo presidente del comité de recepción, es decir, el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, anote en el cuaderno de obra tal hecho a efectos que el Contratista la culmine y que la Entidad aplique la penalidad por retraso, siendo que posteriormente el 6 de octubre de 2022, participó de una visita de inspección a la Obra y suscribió el **Acta de Inspección de Obra n.º 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 27)**, en donde nuevamente tomó conocimiento que existía partidas que aún el Contratista no terminaba con su ejecución; además, de la no instalación del mobiliario.

Con su conducta como **inspector de obra, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, y luego como **presidente del comité de recepción de obra**, generó que se continúe con el proceso de recepción de obra sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias; así como, perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al haber el Contratista culminado la obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

En tal sentido, en su condición de **inspector de obra**, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del artículo 62, los numerales 93.1, 93.5 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del **Contrato de ejecución de obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" (Apéndice n.° 4)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 009-2021-MDP/CS, suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Además, transgredió en su condición de **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del artículo 62, los numerales 93.1 y 93.2 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del **Contrato de ejecución de obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" (Apéndice n.° 4)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 009-2021-MDP/CS, suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

También transgredió, en su condición de **presidente del comité de recepción de obra,** los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del artículo 62, los numerales 93.5 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[51] El hecho de que el señor Richard Guillermo Peralta Paredes, presidente del comité de recepción de obra tuvo conocimiento de las partidas que faltaban culminar y pese a ello suscribió el **Acta de Recepción de Observaciones (Apéndice n.° 20),** se corrobora con el **Acta de Entrevista al Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 22)** efectuada al presidente del comité de recepción de la Obra, señor Richard Guillermo Peralta Paredes, quien a su vez se desempeñó como inspector de obra y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien manifestó en la respuesta de la pregunta n.° 5 lo siguiente: *"(...) **En la inspección se visualizó que no se habían culminado todas las partidas**, no obstante, referente a la redacción del Acta de Recepción con Observaciones, en mi condición de presidente del Comité de Recepción solo he consignado las observaciones de las partidas que a mi criterio si habían sido culminadas y tenían observaciones de acabados o mejoramiento o pintura por ejemplo."* (El resaltado es agregado)

93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del **Contrato de ejecución de obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" (Apéndice n.° 4)**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 009-2021-MDP/CS, suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción, respectivamente.

Con su accionar incumplió sus funciones como **inspector de obra**, señaladas en los numerales 80.1 y 80.2 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que establecen: *"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (…)*

Asimismo, incumplió sus funciones como **gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, señaladas en los numerales 1, 5 y 17 del artículo 135 del **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**[52], que establecen: "*1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, (...) y cualquier otro tipo de obras municipales*"; "*5. Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas*"; y, "*17. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión (…) de obras*".

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo de **presidente del comité de recepción de obra** descritas en los numerales 93.5 y 93.14 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que establecen: "*93.5. (…) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (…) 93.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, (…).*"

Siendo responsable, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[53], que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (…)*"[54].

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[55], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan como

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[52] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020.
[53] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[54] Es de precisar que, de conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de RCC, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.
[55] Publicada el 19 de febrero del 2004.

obligaciones de todo empleado público: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.° 27444[56] - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "*Recepción de obra pese a que existían partidas que aún no concluían, sin disponer que el inspector de obra anote en el cuaderno de obra digital esta situación con la finalidad de que la entidad aplique la penalidad por retraso, además, no se emitió el certificado de conformidad técnica y pese a ello se designó el comité de recepción de obra, lo que habría generado que se continue con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, así como, perjuicio económico a la entidad por S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al contratista*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "*Recepción de obra pese a que existían partidas que aún no concluían, sin disponer que el inspector de obra anote en el cuaderno de obra digital esta situación con la finalidad de que la entidad aplique la penalidad por retraso, además, no se emitió el certificado de conformidad técnica y pese a ello se designó el comité de recepción de obra, lo que habría generado que se continue con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, así como, perjuicio económico a la entidad por S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al contratista*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Tercero partícipe:

Se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos:

Fredy Sacarias Lezama Enco, identificado con DNI n.° [redacted], representante común del Consorcio Ejecutor Cristo Rey[57], Contratista encargado de la ejecución de la Obra, por cuanto junto con el comité de recepción de obra, inspector de obra y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como, el residente de obra; por cuanto, suscribieron el **Acta de Recepción de Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20)**, en donde indicaron que existían observaciones, pese a que algunas de ellas correspondían a partidas no concluidas, conforme se detalla en el Cuadro n.° 4 del Informe de Control Específico y fotografías de sustento que se muestran en el citado informe, denotándose con ello que simularon la culminación de la obra y que solo estaba pendiente el levantamiento de observaciones. Cabe agregar que, posteriormente presentó la liquidación del contrato de obra con **Carta n.° 061-2022/CE-CRISTO REY (Apéndice n.° 34)** recibido por la Entidad el 7 de noviembre de 2022, el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[56] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.
[57] Integrado por las empresas: Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C. con RUC n.° 20481966672 y Empresa Constructora Fred S.A.C., con RUC n.° 20603316399, siendo el representante legal del Consorcio el señor Fredy Sacarias Lezama Enco.

cual se aprobó por la Entidad[58], hecho que generó un perjuicio económico a la misma de S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al haber el Contratista incumplido sus obligaciones contractuales, toda vez que culminó la Obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

Situación que ha dado lugar al incumplimiento de la cláusula décimo octava (Anticorrupción) del **Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del Local Escolar n.º 80403 Cristo Rey del Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad"** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2021-MDP-CS suscrito el **29 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 4)**, que indica: "*Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE*".

Freddy Hilter Gonzaga Ramirez, identificado con DNI n.° [redacted], residente de obra (persona que forma del plantel profesional Consorcio Ejecutor Cristo Rey), por cuanto, anotó en el **asiento n.° 403 de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 6)** del cuaderno de obra digital, con tipo de asiento "Culminación de la Obra", que se había culminado la obra y solicitó su verificación, pese a que existían partidas que aún no se concluían, luego suscribió el **Acta de Recepción de Observaciones de 28 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 20)**, junto con el inspector de obra, comité de recepción, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y representante común del Contratista, en donde indicaron que existían observaciones, siendo que algunas de ellas correspondían a partidas no concluidas, conforme se muestra en el Cuadro n.° 4 del Informe de Control Específico, denotándose con ello que simularon la culminación de la obra y que solo estaba pendiente el levantamiento de observaciones, siendo el caso resaltar que participó de las actas de visita de inspección[59] junto a la comisión a cargo del servicio de control concurrente del OCI, en donde se advirtieron partidas sin concluir, lo cual se evidencia su conocimiento respecto a que la Obra no había culminado en el plazo de ejecución contractual, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al haber el Contratista incumplido sus obligaciones contractuales, toda vez que culminó la Obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pacanga, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión de la documentación relacionada a la recepción de la obra "*Rehabilitación de local escolar n.° 80403 Cristo Rey Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad*", se ha determinado que posterior a la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual el contratista ejecutó partidas; sin embargo, el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital el asiento de culminación de la obra, y el inspector de obra, continuó con el proceso de recepción de la obra, anotando el mismo tipo de asiento, quien a su vez se desempeñaba como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, siendo que, en el ejercicio de sus funciones de este último cargo, solicitó la designación del comité de recepción, pese a tener conocimiento de la existencia de partidas sin concluir, toda vez que, asistió a las visitas realizadas a la obra y suscribió el acta en el marco del servicio de control concurrente que realizó a la obra, en donde se dejó constancia de las partidas que a la fecha de las visitas se venían ejecutando.

 Asimismo, el comité de recepción, cuyo presidente fue el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien también era el inspector de obra, suscribió el Acta de Recepción con Observaciones sin disponer que el inspector anote en el cuaderno de obra digital que no se culminó con la ejecución de la Obra; por cuanto, existía partidas sin concluir; asimismo, el gerente de Infraestructura, Desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] Mediante **Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR (Apéndice n.° 38)** resolvió en su artículo primero aprobar la liquidación sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, el cual correspondía a S/ 671 711,37.

[59] **Acta de Inspección de Obra n.° 002-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 18) y Acta de Inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 (Apéndice n.° 27)**

Urbano y Rural, aprobó la liquidación del contrato de obra, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora, pese a tener conocimiento en su condición de inspector, presidente del comité de recepción y como gerente de la indicada unidad orgánica, que la obra no se había culminado; además, para la conformación del mencionado comité de recepción, el gerente Municipal no constató que se haya emitido y recibido por parte de la Entidad, el certificado de conformidad técnica, que acredite que la obra efectivamente se había concluido y cumplía con las metas del proyecto.

Lo expuesto transgredió los literales f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, que regula los principios que rigen las contrataciones; el numeral 62.1 y 62,2 del artículo 62, los numerales 93.1, 93.2, 93.5 y 93.14 del artículo 93, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que regulan las penalidades y la recepción de la obra, respectivamente; cláusula quinta, cláusula décimo quinta y cláusula décimo octava del Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDP/GM - ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2021-MDP-CS suscrito el 29 de octubre de 2021, que regula el plazo de la ejecución de la prestación, las penalidades y anticorrupción; respectivamente.

Tales hechos generaron que se continúe con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, así como, perjuicio económico a la Entidad de S/ 671 711,37 (seiscientos setenta y un mil setecientos once y 37/100 soles) por la inaplicación de penalidad por mora al haber el contratista culminado la obra después de treinta y un (31) días calendario a la fecha programada.

Los hechos se suscitaron por el accionar del inspector de obra al dar conformidad a la culminación de las partidas en el cuaderno de obra digital aun cuando estas no habían concluido dentro del plazo de ejecución contractual; asimismo, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al solicitar la conformación del comité de recepción teniendo conocimiento que la obra no había culminado y que no se había emitido el certificado de conformidad técnica; así como, por el accionar del gerente Municipal al designar al comité de recepción sin verificar que se haya acreditado la culminación de la obra con la emisión del certificado de conformidad técnica; además, por el accionar de los miembros del comité de recepción quienes tuvieron conocimiento de que las partidas no se habían concluido, no dispusieron que se anote tal hecho en el cuaderno de obra digital a efectos que se culminen los trabajos y se aplique la penalidad por retraso; finalmente, por el accionar del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por cuanto, pese a tener conocimiento de que la obra no concluyó dentro del plazo contractual, aprobó la liquidación del contrato de obra sin que se considere la aplicación de la penalidad por retraso al contratista.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2021-MDP/GM - Ejecución de la Obra "Rehabilitación del local escolar n.° 80403, Cristo Rey del Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 009-2021-MDP-CS, de 29 de octubre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 5 : Contrato de Consultoría de Obra n.° 005-2021-MDP/GM – Supervisión de la Obra "Rehabilitación del local escolar n.° 80403 Cristo Rey del Centro Poblado de Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 010-2021-MDP-CS, de 1 de diciembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 6 : Asientos del cuaderno de obra digital n.os : 02, 349, 350 y 351, en copias fedateadas; Acta de Recopilación de Información en la Unidad de Logística de 1 de febrero de 2023, en copia fedateada; Asientos de cuaderno de obra digital n.os : 403, 404, 405, 406, 420, 421 (folios n.os 0176 al 0181, visados por el Encargado de la Unidad de Logística de la Entidad)

Apéndice n.° 7 : Acta de acuerdo de paralización de obra y suspensión de plazo del contrato de ejecución de obra y supervisión de obra de 25 de enero de 2022, Acta de reinicio de obra de 8 de febrero de 2022, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 8 : Acta de Recopilación de Información n.° 009-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH de 21 de agosto de 2023, en copia fedateada, Acta de paralización de obra de 27 de noviembre de 2021, Acta de reinicio de Obra de 6 de diciembre de 2021 (folios n.os 0192 al 195, visados por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad); Carta n.° 008-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA de 17 de diciembre de 2021, Informe n.° 006-2021-JECHC- JEFE DE SUPERVISIÓN de 17 de diciembre de 2021 y Carta n.° 019-2021/CE CRISTO REY de 15 de diciembre de 2021, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 9 : Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDP/GIDUR de 26 de mayo de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 10 : Resolución de Alcaldía n.° 0301-2021-MDP/A de 13 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023, Acta de Recopilación de Información n.° 002-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH de 21 de julio de 2023, en copias fedateadas, Registro de Trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de Servicios del señor Richard Guillermo Peralta Paredes (folio n.° 0225, visados por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad).

Apéndice n.° 11 : Resolución de Gerencia n.° 0122-2022-MDP/GM de 18 de julio de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 12 : Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403/H4 de 19 de setiembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 13 : Acta de Recopilación de Información n.° 009-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH de 21 de agosto de 2023, en copia fedateada; Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021 (folios n.os 0258 al 0260, visados por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Presupuesto mobiliario, Presupuesto plan de contingencia y Presupuesto general del expediente técnico de la obra, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 14 : Informe n.° 895-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 21 de setiembre de 2022, en copia fedateada y asiento n.° 403 de cuaderno de obra digital, en copia simple.

Apéndice n.° 15 : Resolución Gerencial n.° 0141-2022-MDP/GM de 23 de setiembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 16 : Orden de Servicio n.° 02157 de 3 de octubre de 2022 y Orden de Servicio n.° 02334 de 14 de noviembre de 2022, de Jerry Miguel Valle Mendoza, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 17 : Orden de Servicio n.° 02159 de 3 de octubre de 2022 y Orden de Servicio n.° 02336 de 14 de noviembre de 2022, de Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 18 : Acta de Inspección de Obra n.° 002-2022/I.E 80403/H4 de 22 de setiembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 19 : Resolución Gerencial n.° 111-2022-GIDUR/MDP de 2 de agosto de 2022 y parte pertinente del Adicional n.° 1, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 20 : Acta de Recepción con Observaciones de 28 de setiembre 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 21 : Acta de Inspección de Obra n.° 003-2022/I.E. 80403/H4 de 28 de setiembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 22 : Acta de Entrevista Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022 al señor Richard Guillermo Peralta Paredes, en copia fedateada.

Apéndice n.° 23 : Acta de Entrevista Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022, al señor Jerry Miguel Valle Mendoza, en copia fedateada.

Apéndice n.° 24 : Acta de Entrevista Comité de Recepción de 5 de octubre de 2022, al señor Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales, en copia fedateada.

Apéndice n.° 25 : Documento S/N de 23 de febrero de 2023 del señor Lázaro Cornejo de la Oliva, en copia fedateada; Memorando n.° 128-2022-MDP/GM de 3 de octubre de 2022, en copia certificada por notario y panel fotográfico firmado por el señor Lázaro Cornejo de la Oliva (folios n.os 0360 al 0371).

Apéndice n.° 26 : Folios 1, 127, 128, 145 y 151 del cuaderno de registro de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (del 29 de abril de 2022 al 3 de noviembre de 2022) y folios 1, 15 y 50 del cuaderno de registro de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (del 4 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022), en copias fedateadas (folios n.° 0373 y 0379 en copia visada por la Comisión de Control)

Apéndice n.° 27 : Acta de inspección de Obra n.° 004-2022/I.E. 80403/H4 de 6 de octubre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 28 : Acta de Recepción Final de Obra de 24 de octubre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 29 : Oficio n.° 0300-2022-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2022 e Informe de Hito de Control n.° 012-2022-OCI/2951-SCC de 14 de octubre de 2022, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 30 : Memorando n.° 029-2022-MDP/OOC de 19 de octubre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 31 : Memorando n.° 030-2022-MDP/OOC de 26 de octubre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 32 : Oficio n.° 72-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023, en copia fedateada (folios n.os 0463 al 0467 en copias simples)

Apéndice n.° 33 : Memorando n.° 135-2022-MDP/GM de 3 de noviembre de 2022, en copia certificada por el notario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 34 : Carta n.° 061-2022/CE-CRISTO REY de 7 de noviembre de 2022 y parte pertinente de la Liquidación de la obra, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 35 : Carta n.° 122-2022-MDP-GIDUR/RGPP de 9 de noviembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 36 : Carta n.° 055-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA de 11 de noviembre del 2022 y Hoja de Envío del Expediente 005861-2022-01 con fecha de ingreso 11 de noviembre de 2022, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 37 : Informe n.° 1010-2022-MDP/GIDUR-RGPP de 14 de noviembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 38 : Resolución de Gerencial n.° 153-2022-MDP/GIDUR de 14 de noviembre del 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 39 : Comprobantes de pago: Adelanto directo, valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la ejecución de la obra, valorización n.º 1 del Adicional de obra n.º 1 y Reajuste de la fórmula polinómica de la ejecución de obra en copias fedateadas (folios n.os 0502, 0504, 0506, 0516, 0520, 0530, 0532, 0537, 0541, 0543, 0545, 0550, 0560, 0572, 0577, 0587, 0592, 0602, 0613, 0621, 0623, 0625, 0627, 0639, 0641, 0643, 0655, 0657, 0659, 0661, 0673, 0675, 0677, 0679, 0681, 0690, 0692, 0694, 0696, 0700, 0715, 0717, 0730, 0734, 0747, 0749, 0752, 0754, 0757, 0759, 0762, 0764, 0767, 0769, 0772, 0774, 0776 y 0778 visados por la jefa de la Unidad de Tesorería), (folios n.os 0500, 0514, 0539, 0558, 0570, 0585, 0600, 0619, 0637, 0653, 0671, 0688, 0713, 0728 y 0745 visados por Comisión de Control)

Apéndice n.° 40 : Comprobante de pago n.° 04326 de 16 de noviembre de 2022, y parte pertinente de la devolución de la retención del 10%, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 41 : Oficio n.° 76-2023-MDP/GM de 22 de agosto de 2023, en copia fedateada (folios n.os 0788 al 0808 en copias simples).

Apéndice n.° 42 : Consulta del proveedor en página web del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/impresión, impresión visada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 43 : Resolución de Alcaldía n.° 0268-2021-MDP/A de 1 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDP/A de 2 de enero de 2023, Acta de Recopilación de Información n.° 002-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH de 21 de julio de 2023, en copias fedateadas; y Constancia de Modificación o Actualización de datos del trabajador Lázaro Cornejo de la Oliva (folios n.os 0819 al 0820, en copia visada por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad)

Apéndice n.° 44 : Acta de entrevista en la Gerencia Municipal de 5 de octubre de 2022, realizada al señor Lázaro Cornejo de la Oliva, en copia fedateada.

Apéndice n.° 45 : Oficio n.º 0014-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH recibido el 28 de agosto de 2023 y Oficio n.º 0015-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH recibido el 29 de agosto de 2023, en copias fedateadas; Comentarios presentados por los señores Freddy Hilter Gonzaga Ramirez y Fredy Sacarias Lezama Enco, en copias fedateadas (folios n.os 0831 al 0835, en copias simples y los folios n.os 0827, 0828 y 0836 visados por la Comisión de Control); y Evaluación de la información y/o documentación remitida por los Terceros Partícipes en original (folios n.os 0839 al 0848 visados por la Comisión de Control).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 46 : Cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación y reportes de notificaciones del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, respecto de las personas comprendidas en la irregularidad, folios n.os 0850 al 0886, visados por la Comisión de Control; Comentarios y/o aclaraciones presentados por el señor Jerry Miguel Valle Mendoza, en copias fedateadas (folios n.os 0890 al 0892 en

copias simples y folios n.os 887 y 888 visados por la Comisión de Control); y evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos elaborada por la Comisión de Control, en original (folios n.os 0893 al 0910 visados por la Comisión de Control).

Apéndice n.° 47 : Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDP de 14 de setiembre de 2020, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pacanga, páginas n.os 3, 4, 5, 6, 22, 23, 24, 91, 92, 93 y 94, en copias fedateadas.

Chepén, 20 de setiembre de 2023.

Lenin William Villegas Baca
Supervisor

Maritza Elizabeth Gálvez Sánchez
Jefe de Comisión

Elsie Marilin Cesías Alvitez
Abogada

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén** que suscribe el presente Informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chepén, 20 de setiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-2951-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Recepción de obra pese a que existían partidas que aún no concluían, sin disponer que el inspector de obra anote en el cuaderno de obra digital esta situación con la finalidad de que la entidad aplique la penalidad por retraso; además, no se emitió el certificado de conformidad técnica y pese a ello se designó el comité de recepción de obra, lo que generó que se continúe con el proceso de recepción sin que se garantice que la obra haya culminado de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias; así como, perjuicio económico a la Entidad por S/ 671 711,37 por la inaplicación de penalidad por mora al contratista	Lázaro Cornejo de la Oliva	[redacted]	Gerente Municipal	01/12/2021	31/12/2022	D. Leg. n.° 276[1]	[redacted]	[redacted]			X	
2		Jerry Miguel Valle Mendoza	[redacted]	Miembro del Comité de Recepción de Obra	23/09/2022	24/10/2022	SNP[2]	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Pablo Luis Antonio Muñoz Bardales	[redacted]	Miembro del Comité de Recepción de Obra	23/09/2022	24/10/2022	SNP[3]	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Richard Guillermo Peralta Paredes	[redacted]	Inspector de Obra	19/07/2022	05/12/2022	CAS (D.Leg. n.° 1057)[4]	[redacted]	[redacted]		X	X	
				Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	13/12/2021	31/12/2022					X	X	
				Presidente del Comité de Recepción de Obra	23/09/2022	24/10/2022					X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] El señor Lázaro Cornejo de la Oliva es personal nombrado bajo el régimen del **Decreto Legislativo n.° 276** con situación activo, conforme se aprecia de la Constancia de Modificación o Actualización de Datos del Trabajador Formulario 1604-2 alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pacanga **(Apéndice n.°43)**.

[2] Según Órdenes de Servicio n.os 02157 de 3 de octubre de 2022 y 02334 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

[3] Según Órdenes de Servicio n.os 02159 de 3 de octubre de 2022 y 02336 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

[4] El señor Richard Guillermo Peralta Paredes perteneció al régimen laboral CAS- D. Leg. 1057 (confianza) y solo tiene resolución de designación conforme a lo manifestado por la jefa de la Unidad de Recursos Humano mediante Acta de Recopilación de Información n.° 002-2023-CG/OCI-SCE001-MPCH de 21 de julio de 2023, e impresión del Registro de Trabajadores, Pensionistas y otros prestadores de servicios alcanzado por la citada jefa de la Unidad de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 10)**.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 20:34:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0269-2023-OCI-MPCH/2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-2951-SCE, en un total de novecientos veintiséis (0926) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pacanga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2023-CG/2951
2. 0 Oficio 269-2023-OCI2951
3. 1 Informe SCE 022-2023-2-2951 - 1 de 2[F][F]
4. 2 Informe SCE 022-2023-2-2951 - 2 de 2[F][F]
5. 3 Apendice 1[F]
6. 4 Apendice 2[F]
7. 5 Apendice 3[F]
8. 6 Apendice 4[F]
9. 7 Apendice 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **42MVCGK**

10. 8 Apendice 6[F]
11. 9 Apendice 7[F]
12. 10 Apendice 8[F]
13. 11 Apendice 9[F]
14. 12 Apendice 10[F]
15. 13 Apendice 11[F]
16. 14 Apendice 12[F]
17. 15 Apendice 13[F]
18. 16 Apendice 14[F]
19. 17 Apendice 15[F]
20. 18 Apendice 16[F]
21. 19 Apendice 17[F]
22. 20 Apendice 18[F]
23. 21 Apendice 19[F]
24. 22 Apendice 20[F]
25. 23 Apendice 21[F]
26. 24 Apendice 22[F]
27. 25 Apendice 23[F]
28. 26 Apendice 24[F]
29. 27 Apendice 25[F]
30. 28 Apendice 26[F]
31. 29 Apendice 27[F]
32. 30 Apendice 28[F]
33. 31 Apendice 29[F]
34. 32 Apendice 30[F]
35. 33 Apendice 31[F]
36. 34 Apendice 32[F]
37. 35 Apendice 33[F]
38. 36 Apendice 34[F]
39. 37 Apendice 35[F]
40. 38 Apendice 36[F]
41. 39 Apendice 37[F]
42. 40 Apendice 38[F]
43. 41 Apendice 39 - 1 de 4[F]
44. 42 Apendice 39 - 2 de 4[F]
45. 43 Apendice 39 - 3 de 4[F]
46. 44 Apendice 39 - 4 de 4[F]
47. 45 Apendice 40[F]
48. 46 Apendice 41[F]
49. 47 Apendice 42[F]
50. 48 Apendice 43[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **42MVCGK**

51. 49 Apendice 44[F]
52. 50 Apendice 45[F]
53. 51 Apendice 46[F]
54. 52 Apendice 47[F]

NOTIFICADOR : MARITZA ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **42MVCGK**

Firmado digitalmente por GALVEZ SANCHEZ Maritza Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 20:32:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2023-CG/2951

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0269-2023-OCI-MPCH/2951
EMISOR	:	LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	927

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-2951-SCE, en un total de novecientos veintiséis (0926) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pacanga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0 Oficio 269-2023-OCI2951
2. 1 Informe SCE 022-2023-2-2951 - 1 de 2[F][F]
3. 2 Informe SCE 022-2023-2-2951 - 2 de 2[F][F]
4. 3 Apendice 1[F]
5. 4 Apendice 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **417DEAW**

Firmado digitalmente por GALVEZ SANCHEZ Maritza Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 20:32:29 -05:00

6. 5 Apendice 3[F]
7. 6 Apendice 4[F]
8. 7 Apendice 5[F]
9. 8 Apendice 6[F]
10. 9 Apendice 7[F]
11. 10 Apendice 8[F]
12. 11 Apendice 9[F]
13. 12 Apendice 10[F]
14. 13 Apendice 11[F]
15. 14 Apendice 12[F]
16. 15 Apendice 13[F]
17. 16 Apendice 14[F]
18. 17 Apendice 15[F]
19. 18 Apendice 16[F]
20. 19 Apendice 17[F]
21. 20 Apendice 18[F]
22. 21 Apendice 19[F]
23. 22 Apendice 20[F]
24. 23 Apendice 21[F]
25. 24 Apendice 22[F]
26. 25 Apendice 23[F]
27. 26 Apendice 24[F]
28. 27 Apendice 25[F]
29. 28 Apendice 26[F]
30. 29 Apendice 27[F]
31. 30 Apendice 28[F]
32. 31 Apendice 29[F]
33. 32 Apendice 30[F]
34. 33 Apendice 31[F]
35. 34 Apendice 32[F]
36. 35 Apendice 33[F]
37. 36 Apendice 34[F]
38. 37 Apendice 35[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **417DEAW**

Firmado digitalmente por GALVEZ SANCHEZ Maritza Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 20:32:29 -05:00

39. 38 Apendice 36[F]
40. 39 Apendice 37[F]
41. 40 Apendice 38[F]
42. 41 Apendice 39 - 1 de 4[F]
43. 42 Apendice 39 - 2 de 4[F]
44. 43 Apendice 39 - 3 de 4[F]
45. 44 Apendice 39 - 4 de 4[F]
46. 45 Apendice 40[F]
47. 46 Apendice 41[F]
48. 47 Apendice 42[F]
49. 48 Apendice 43[F]
50. 49 Apendice 44[F]
51. 50 Apendice 45[F]
52. 51 Apendice 46[F]
53. 52 Apendice 47[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **417DEAW**

Firmado digitalmente por VILLEGAS BACA Lenin William FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 18:08:10 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Chepén, 21 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0269-2023-OCI-MPCH/2951

Señor
César Cegnili Cerna Cruzado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacanga
Calle 28 de Julio N° 525
Pacanga/Chepén/La Libertad

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-2951-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 0209-2023-OCI-MPCH/2951 recibido el 10 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 6 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al proceso de recepción de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey del Centro Poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga – Chepén – La Libertad" en la Municipalidad Distrital de Pacanga a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2023-2-2951-SCE, en un total de novecientos veintiséis (0926) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pacanga se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
CPC. Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

LWVB/
C.C.: Archivo